Boletín Oficial de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXII | Buenos Aires, martes 26 de enero de 1954 | Número 17.573

NORMAS PARA LAS VENTAS MEDIANTE LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS

DECRETO Nº 749. — Bs. As., 20 de enero de 1954.

VISTO el presente Expediente Nº 2.874|53, por el que la Dirección General de Suministros del Estado propone la adopción de Pliegos de Condiciones Generales para la realización de ventas mediante licitación pública y licitación privada, atento lo actuado, y CONSIDERANDO: Que mediante la utilización de dichos instrumentos se reglamentan debidamente las condiciones en que el Estado realiza sus ventas mediante licitación pública y licitación privada, y, al mismo tiempo se permite que los compradores que contratan sepan exactamente cuáles son sus obligaciones y las penalidades que en caso de incumplimiento les son aplicables; Que la adopción de dichos pliegos, por estas razones, consulta una sentida necesidad de la Administración Pública, y ha de completar la realizada por el Decreto Nº 36.506 de fecha 27 de noviembre de 1948 aprobatorio del Reglamento de Compra - Ventas del Estado, dictado de conformidad con lo estatuído por el Artículo 50º de la Ley Nº 12.961; Que la Contaduría General de la Nación presta su conformidad a dichos pliegos, dado que la modificación de forma que a fs. 18 propicia, ha sido adoptada en la redacción final de los mismos; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los Pliegos de Condiciones Generales para ventas mediante licitación pública y licitación privada adjuntos.

Art. 2º — El *presente* Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIONES PRIVADAS

Artículo 1º — Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en las cláusulas particulares en .... (1) calle .... en presencia del Sr. .... (2) y, como asimismo de los interesados que concurran, labrándose el acta que será firmada por todos los asistentes que lo deseen.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta el instante de la apertura.

Una vez abierto el primer sobre no se admitirá ninguna propuesta más ni modificaciones a las presentadas.

Art. 2º — Las propuestas deberán estar firmadas, selladas y entregadas bajo recibo o remitidas en sobres cerrados y lacrados. En el sobre se deberá indicar en forma destacada el número de expediente y licitación, el objeto de la misma y la fecha fijada para su apertura.

Se cotizará exclusivamente por la unidad de medida indicada en el llamado (pieza, kilogramo, metro, etc.).

Los precios ofrecidos se entenderán puesta la mercadería en el lugar donde actualmente se encuentra.

Salvo que las cláusulas particulares establezcan otro modo de cotización, las ofertas serán hechas renglón por renglón consignando los precios unitarios, el importe total de cada uno y el total general de la propuesta.

La oferta se integrará con el presente pliego de condiciones y la propuesta adjunta.

El proponente declara conocer todas y cada una de las cláusulas de este pliego considerándolas como formando parte de la oferta.

Art. 3º — Las adjudicaciones serán garantizadas por un 5 % de su valor, de la siguiente forma:

a) En efectivo;
b) En títulos de la deuda pública, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central o cualquier otro valor similar de la Nación o provincial;
c) Fianza bancaria de otra naturaleza a satisfacción de la repartición licitante.
d) Pagaré en formulario oficial que se facilitará en la repartición, suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes. Si el oferente formulara dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

El oferente contrae la obligación ya sea antes o después de la adjudicación, de hacer efectivo el pagaré que suscriba si así se hubiera constituído la garantía, a su sola presentación por la repartición, renunciando a oponer cualquier excepción en caso de que se le inicie acción por cobro del documento suscripto y se obliga a entablar cualquier reclamo que desee por la vía ordinaria, luego de su abono. En caso de no efectuarse el *pago inmediato* del monto de la garantía, el responsable será eliminado del Registro de Proveedores del Estado.

Art. 4º — Para presentar propuestas se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado.

Los proponentes que formularen propuestas sin estar inscriptos deberán presentar su solicitud de inscripción dentro de las (24) veinticuatro horas de formulada su propuesta ante la repartición. Al solo efecto de ser considerada la oferta, quedará provisoriamente inscripto el oferente, pudiendo recaer adjudicación sobre la misma, por esa sola vez, si los datos y referencias facilitados fueren satisfactorios.

Art. 5º — La .... (1) se reserva la facultad de rechazar todas o parte de las propuestas así como de adjudicar todos o parte de los renglones licitados. Para las adquisiciones en que expresamente se determine en las cláusulas particulares, la .... (1) se reserva el derecho en las condiciones y precios pactados, de aumentar o disminuir hasta el (10 %) diez por ciento, durante el desarrollo del contrato, las asignaciones de entregas diarias y|o mensuales, etc., según el caso.

Cuando se contrate la venta en cantidades *aproximadas* podrá darse por cumplida la venta con un 70 % del monto fijado en la oferta salvo disposición en contra del pliego de condiciones particulares.

Art. 6º — Las garantías serán devueltas de oficio y de inmediato con excepción de la presentada por el que resultó adjudicatario. Igualmente serán devueltas de oficio y de inmediato las garantías correspondientes a firmas que hayan resultado adjudicatarias en cuanto hubieran cumplido el contrato pertinente.

Art. 7º — Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados a juicio de la .... (1) se aplicará al o a los compradores un recargo del (1 %) uno por ciento del precio adeudado por cada semana o fracción no menor de (4) cuatro días de retardo sobre la fecha fijada para el pago del mismo.

Se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial.

Cualquier hecho que *pudiera afectar el cumplimiento* del contrato celebrado deberá ser comunicado de inmediato por escrito, a la .... (1). Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser probados fehacientemente en la forma y tiempo que determine la .... (1).

Art. 8º — El pago del precio será al contado por el total, salvo que se haya establecido de otro modo en el pliego de cláusulas particulares.

En todos los casos, el precio deberá abonarse previamente al retiro de las cosas vendidas.

En caso de acordarse la realización de pagos parciales, la mora en alguno de ellos trae aparejada la caducidad de los *plazos acordados* y el derecho de exigir el total del precio sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Art. 9º — El incumplimiento total o parcial del pago del precio del contrato salvo fuerza mayor o caso fortuito, autorizan a aplicar las siguientes medidas previa intimación:

a) Declarar la rescisión del contrato de pleno derecho;
b) Dar por perdida la garantía prestada, en proporción a lo no cumplido.
c) Ejecutar el contrato por un tercero, a cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precio que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido es mayor la diferencia queda a favor de la repartición vendedora.

En caso de declararse la rescisión de un contrato, se considerará a todos los efectos como importe real del contrato el que se determina en la oferta para elementos totales ciertos a adquirirse, aun cuando se vendan cantidades aproximadas.

Art. 10. — La *Repartición* vendedora no se responsabiliza por el deterioro normal propio de su naturaleza, de los elementos vendidos, que se produzcan desde la fecha de la oferta.

El adquirente se obliga a retirar la mercadería que se vende dentro de los cinco días hábiles de notificada la adjudicación salvo que se disponga de distinto modo en el pliego de condiciones particulares. Si vencido el plazo citado no se retirara la mercadería, el adquirente pagará almacenaje sin previa intimación judicial o extrajudicial a razón de un medio por mil (½ o|oo) del precio fijado por día corrido. En caso de retiros parciales la tasa citada se calculará sobre la diferencia que resulte con relación a las cantidades nominales determinadas en el contrato sin consideración a diferencias en menos por destrucción o pérdida u otras causas.

La Repartición vendedora no se hace responsable por los deterioros o destrucción de los materiales que hallándose el comprador en mora, sean producidos por caso fortuito, fuerza mayor, acción de la naturaleza

(Continúa en la pág. siguiente)

(1) Nombre de la Repartición.
(2) Jefe de la Repartición o funcionario autorizado.

Suspéndese el Impuesto a las Ventas de Carnes Conservadas

DECRETO Nº 731. — Buenos Aires, 19 de enero de 1954.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que la restricción operada en los últimos meses del año 1953 en la demanda interna y externa de carnes conservadas ha originado la acumulación de considerables existencias al 31 de diciembre de dicho año. Que tal situación, provocada por los altos precios del producto, que a su vez, son consecuencia de los elevados costos de elaboración, resulta perjudicial tanto para los productores como para los consumidores. Que para facilitar la colocación de las aludidas existencias, es aconsejable suspender a su respecto la aplicación del impuesto a las ventas, cuya gravitación en los precios es de indudable significación. Que el artículo 13 de la Ley 12.143 (texto ordenado en 1952) autoriza al Poder Ejecutivo a dejar en suspenso el gravamen del 8 % establecido por el artículo 10, segundo párrafo, de la referida ley. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Suspéndese, a partir del 1º de enero de 1954, la aplicación del impuesto del ocho por ciento (8 %) a las ventas de carnes conservadas de los tipos "corned beef", "brisket beef", "roast beef", "corned mutton", "roast mutton" y "corned pork", en existencia al 31 de diciembre de 1953, cuya entrega, en el caso de operaciones en el mercado interno, o embarque, en el de exportaciones, se efectúe hasta el 15 de marzo del corriente año, inclusive.

Art. 2º — Oportunamente dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Asuntos Económicos, Comercio Exterior, Finanzas y Agricultura y *Ganadería*.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Carlos A. Hogan. — Pedro J. Bonanni. — Antonio F. Cafiero. — Miguel Revestido. — Alfredo Gómez Morales.

DIRECTOR GRAL. DEL MATERIAL DE COMUNICACIONES NAVALES

DECRETO Nº 497 — *Bs. As., 15 de enero de 1954.*

ATENTO lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Director General del Material de Comunicaciones Navales, al señor Contraalmirante D. Alfonso René Malagamba.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Boletín Naval "Público", anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON. — Aníbal O. Olivieri.

Modifícase Régimen de Impuesto a los Réditos sobre Dividendos

DECRETO Nº 725. — Buenos Aires, 19 de enero de 1954.

VISTO este Expediente número 260.815|51, y CONSIDERANDO: Que conforme con el artículo 2º de la Ley 13.647, el impuesto a los réditos a retener por las sociedades de capital que paguen o acrediten dividendos o utilidades a beneficiarios en el exterior, se elevó del 5 % al 6 %; Que el inciso a) del artículo 19 del Decreto 33.684|49 no se ajusta en ese aspecto a lo dispuesto en la norma legal citada, por lo que corresponde su modificación; Por tanto y atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso a) del artículo 19 del Decreto Nº 33.684|49, por el siguiente:

a) Cuando el pago o la acreditación se efectúe a los beneficiarios en el exterior, el 6 % de las respectivas sumas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

FIJASE EL MONTO DE "OBLIGACIONES DE PREVISION SOCIAL"

DECRETO Nº 720. — Buenos Aires, 19 de enero de 1954.

VISTO lo informado por el Banco Central de la República Argentina en el Expediente Nº 5.023|54 (del Registro del Ministerio de Hacienda) acerca del monto total de las Obligaciones de Previsión Social 4 % 1953 colocadas al 31 de diciembre ppdo., y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Nº 11.576 del 31 de diciembre de 1952 y por el artículo 2º del Decreto Nº 20.016 del 23 de octubre de 1953;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en la cantidad de cinco mil ochocientos cuarenta y tres millones ciento sesenta y cinco mil doscientos pesos moneda nacional (pesos 5.843.165.200 m|n.) el monto definitivo de las "Obligaciones de Previsión Social 4 % 1953".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

AMPLIASE EL MONTO BASICO PARA EDIFICIOS ESCOLARES

DECRETO Nº 21.538 Buenos Aires, 10|11|53

VISTO el Decreto Nº 9.473 de fecha 29 de mayo de 1953: y CONSIDERANDO: Que con posterioridad al mismo el Ministerio de Educación ha debido abocarse a la realización de trabajos de adaptación y mejoras de los edificios bajo su jurisdicción; Que corresponde la incorporación de los mismos al Plan Integral de Trabajos Públicos del año en curso para permitir su ejecución con cargo a los créditos de la Ley Nº 14.158; Que, asimismo, es necesario posibilitar la realización de trabajos de menor cuantía, imprevistos y|o urgentes requeridos para lograr la seguridad e higiene de los edificios escolares; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el monto básico autorizado por el artículo 1º del Decreto Nº 14.514|52, Plan Integral de Trabajos Públicos, año 1953, en la suma de un millón ciento treinta y cinco mil seiscientos noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 1.135.699,50).

Art. 2º — La ampliación acordada por el artículo anterior se incorpora al anexo B del Decreto número 14.514|52 "Trabajos Públicos no incluídos en la Cuenta Integral del Plan de Inversiones del Estado año 1953, y que cuentan con recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación año 1953 y 1954 (Ley Nº 14.158)", correspondiendo la misma al Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 3º — Apruébase las planillas analíticas anexas al presente decreto, que se incorporan al Decreto Nº 9.473 de fecha 29 de mayo de 1953, por un monto total de un millón ciento treinta y cinco mil seiscientos noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 1.135.699,50). La foja 34 del decreto citado queda reemplazada por la foja Nº 10 del presente Decreto.

Art. 4º — Mantiénese la aplicación de los artículos 4º y 5º del Decreto Nº 9.473 de fecha 29 de mayo de 1953.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación, de Hacienda y de Asuntos Técnicos de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos

PERON. — Armando Méndez San Martín. — Raúl A. Mende. — Pedro J. Bonanni

Planillas Sintetizadas

MINISTERIO DE EDUCACION
PLAN INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS
AÑO 1953

III B — PLAN ANALITICO (LEY 14.158)
MINISTERIO

Capítulo I: Acción Social.
Título 1: Previsión y Asistencia Social.
Subtítulo A: Asistencia Educacional y Cultural
Rubro Funcional II: Residencias para estudiantes, intelectuales y artistas .... m$n. 12.400

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, NORMAL, ESPECIAL Y SUPERIOR

Capítulo I: Acción Social
Título 2: Educación
Subtítulo B: Establecimiento de Enseñanza Media
Rubro Funcional I: Bachillerato, Magisterio y Comercial .... m$n. 175.919

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Capítulo I: Acción Social
Título 2: Educación
Subtítulo B: Establecimientos de Enseñanza Media
Rubro Funcional II: Técnico-Profesional m$n. 18.000

DIRECCION GRAL. DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Capítulo I: Acción Social
Título 2: Educación
Subtítulo A: Establecimientos de Enseñanza Primaria
Rubro Funcional I: Escuelas ...... m$n. 907.380,50

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

(Este folio sustituye al Nº 34 del Decreto Nº 9.473 del 29 de mayo de 1953)

Capítulo III: Otras obras y Servicios Públicos
Título 9: Edificios Públicos
Subtítulo A: Arquitectura
Rubro Funcional III: Edificios para Reparticiones m$n. 1.622.000

NORMAS PARA LAS VENTAS...

(Viene de la pág. anterior)

o traslado del lugar donde se encontraban en la fecha de la oferta.

Art. 11. — En caso de no procederse al retiro de la mercadería adquirida y abonada dentro de los (6) seis meses de vencido el plazo fijado y sin perjuicio del pago de almacenaje previsto en el Art. 10º, la Repartición podrá disponer de la misma, en la forma que crea conveniente sin recurso alguno por parte de la compradora.

Art. 12. — En todo cuanto no esté previsto en este pliego de condiciones se regirá por el "Reglamento de Compra- Ventas" (Decreto Nº 36.506|48).

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PUBLICA Nº ....

Fecha de apertura ....: de 19... a las ..... horas.

Expediente Nº

Cláusulas Generales

Artículo 1º — El llamado a licitación pública que se realiza tiene por objeto contratar la venta mencionada en el detalle y especificaciones anexas (Cláusulas Particulares de este Pliego de Condiciones), del cual forma parte integrante.

Art. 2º — Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en las cláusulas particulares en .... (1) calle .... en presencia del Sr. .... (2) y, como asimismo de los interesados que concurran, labrándose el acta que será firmada por todos los asistentes que lo deseen.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta el instante de la apertura.

Una vez abierto el primer sobre no se admitirá ninguna propuesta más ni modificaciones a las presentadas.

Art. 3º — Las propuestas deberán estar firmadas, selladas y entregadas bajo recibo o remitidas en sobres cerrados y lacrados. En el sobre se deberá indicar en forma destacada el número de expediente y licitación, *el objèto de la misma y la fecha fijada para su apertura.*

Se cotizará exclusivamente por la unidad de medida indicada en el llamado (pieza, kilogramo, metro, etc.).

Salvo que las cláusulas particulares establezcan otro modo de cotización, las ofertas serán hechas renglón por renglón consignando los precios unitarios, el importe total de cada uno y el total general de la propuesta.

La oferta se integrará con el presente pliego de condiciones y la propuesta adjunta.

El proponente declara conocer todas y cada una de las cláusulas de este pliego y considerándolas como formando parte de la oferta.

La propuesta se extenderá en duplicado, reponiéndose el sellado correspondiente en el original (m$n. 2.00 por cada 50 líneas o fracción).

Art. 4º — Juntamente con la propuesta, el oferente deberá presentar una garantía por una suma equivalente al 1 % del monto total de la propuesta. Dicha garantía podrá integrarse a elección del oferente en una de las formas siguientes:

a) En efectivo.
b) En títulos de la deuda pública, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central o cualquier otro valor similar de la Nación o provincial.
c) Fianza bancaria de otra naturaleza a satisfacción de la repartición licitante.
d) Pagaré en formulario oficial que se facilitará en la repartición, suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes, por el equivalente al 1 % del monto total de la oferta. Si el oferente formulara dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará sobre la base del tipo de cambio más elevado del mercado oficial vigente en el día de la constitución de la garantía.

Art. 5º — Las ofertas y adjudicaciones referidas en el presente pliego de condiciones y que no excedan de (m$n. 10.000.00) diez mil pesos moneda nacional, están eximidas de prestar garantía, pero quedan responsables los oferentes y adjudicatarios, por el solo hecho de formular su propuesta o aceptar las órdenes de venta por los montos respectivos, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

El oferente contrae la obligación ya sea antes o después de la adjudicación, de hacer efectivo el pagaré que suscriba si así se hubiera constituído la garantía, a su sola presentación por la repartición, renunciando a oponer cualquier excepción en caso de que se le inicie acción por cobro del documento suscripto y se obliga a entablar cualquier reclamo que desee por la vía ordinaria, luego de su abono. Idéntico compromiso contrae en el caso de las ofertas o adjudicaciones menores (m$n. 10.000.00) diez mil pesos moneda nacional, respecto del cargo que se le formule por la garantía equivalente al 1 ó 5 % del valor de la propuesta o de la adjudicación, respectivamente. En caso de no efectuarse el pago inmediato del monto de la garantía, el responsable será eliminado del Registro de Proveedores del Estado.

Cuando la garantía de la adjudicación excediera de (m$n. 50.000.00) cincuenta mil pesos moneda nacional, y se constituyera con un pagaré, éste será avalado por un banco o firma de reconocida responsabilidad, apreciándose ésta si de una manifestación de bienes o último balance exhibido se compruebe que el capital del avalista excede de diez veces la suma garantizada.

Art. 6º — Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de los pagos, así como la moneda de la oferta y demás condiciones especiales, serán las establecidas en las cláusulas particulares.

Art. 7º — Para presentar propuestas se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado.

Los proponentes que formularen propuestas sin estar inscriptos deberán presentar su solicitud de inscripción dentro de las (24) veinticuatro horas de formulada su propuesta ante la repartición; al solo efecto de ser considerada la oferta quedará provisoriamente inscripto el oferente, pudiendo recaer adjudicación sobre la misma, por esa sola vez, si a juicio de la .... los datos y referencias facilitados fueren satisfactorios.

Art. 8º — A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones el oferente constituye domicilio legal en el lugar que se indica en la oferta.

Las partes se comprometen a someter todas las cuestiones judiciales que llegasen a plantear con motivo del contrato a celebrarse, a los Tribunales de la Capital Federal.

Art. 9º — La Repartición se reserva el derecho de no considerar las ofertas:

a) Que no vengan acompañadas de la garantía respectiva si exceden de (m$n. 10.000.00) diez mil pesos moneda nacional;
b) Presentadas por firmas que hayan sido suspendidas o eliminadas del Registro de Proveedores del Estado;
c) Que tengan enmendaduras o raspaduras en su texto, que no estén debidamente salvadas o aclaradas;
d) Que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de los pliegos, bases de la licitación, especificaciones, etc., salvo aquellos que sólo contengan defectos de forma tales como plazos de mantenimiento que fueran discretamente menores del establecido y no constituya un inconveniente su aceptación, errores evidentes en los cálculos, falta de totalización en la propuesta, error en el monto de la garantía y otros defectos puramente formales.

Cualesquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente que pasara inadvertida en el acto de la apertura de los sobres podrá surtir efecto posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

Art. 10. — La .... (1) se reserva la facultad de rechazar todas o parte de las propuestas así como de adjudicar todos o parte de los renglones licitados. Para las ventas en que expresamente se determine en las cláusulas particulares, la .. .. (1) se reserva el derecho en las condiciones y precios pactados, de:

Aumentar o disminuir hasta el (10 %) diez por ciento, durante el desarrollo del contrato, las asignaciones de entregas diarias y|o mensuales, etc., según el caso.

Cuando se contrate la venta en cantidades aproximadas, podrá darse por cumplida la venta con un 70 % del monto fijado en la oferta salvo disposición en contra del pliego de condiciones particulares.

Art. 11. — En el caso de que dos o más propuestas se encuentren en igualdad de precios, los proponentes serán llamados a mejorar sus ofertas por escrito, dentro del término máximo de (3) tres días hábiles, las que deberán presentarse en sobres que reunan las condiciones establecidas en el art. 3º, y serán abiertos en la fecha y horas que se determinará al efecto. En caso de nuevo empate, se procederá a la adjudicación por sorteo. Si el importe total del renglón empatado no excede de (m$n. 200.00) doscientos pesos moneda nacional, se decidirá por sorteo directamente.

Art. 12. — Comunicada la adjudicación el contratista deberá entregar dentro de los ocho días hábiles siguientes, la garantía hasta completar el (5 %) cinco por ciento del valor total adjudicado. Si no se cumple con este requisito dentro del plazo fijado, perderá la garantía anterior del (1 %) uno por ciento.

La garantía exigida afianzará el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que correspondan al adjudicatario de acuerdo con las presentes disposiciones, las de las cláusulas particulares o de cualquier otra estipulación que se convenga, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Art. 13. — Las garantías serán devueltas de oficio y de inmediato con excepción de la presentada por el que resultó adjudicatario. Igualmente serán devueltas de oficio y de inmediato las garantías correspondientes a firmas que hayan resultado adjudicatarias en cuanto hubieran cumplido el contrato pertinente.

Art. 14. — La sola aceptación de la propuesta en tiempo perfecciona en todos sus efectos legales el convenio con el adjudicatario.

Art. 15. — Los precios establecidos en el contrato sobre la base de las propuestas aceptadas serán invariables, sean cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren o los cambios experimentados por los precios del o los materiales que se vendan.

Art. 16. — Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados a juicio de la .... (1), se aplicará al o a los compradores un recargo del (1 %) uno por ciento del precio adeudado por cada semana o fracción no menor de (4) cuatro días, de retardo sobre la fecha fijada para el pago del mismo

Se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial.

Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado deberá ser comunicado de inmediato, por escrito, a la .... (1). Los casos fortuitos o de fuerza mayor *deberán ser probados fehacientemente* en la forma y tiempo que determine la .... (1).

Art. 17. — El pago del precio será al contado por el total, salvo que se haya establecido de otro modo en el pliego de cláusulas particulares.

En todos los casos, el precio deberá abonarse previamente al retiro de las cosas vendidas.

En caso de acordarse la realización de pagos parciales, la mora en alguno de ellos trae aparejada la caducidad de los plazos acordados y el derecho de exigir el total del precio sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Art. 18. — El incumplimiento total o parcial del pago del precio del contrato salvo fuerza mayor o caso fortuito, autoriza a aplicar las siguientes medidas previa intimación:

a) Declarar la rescisión del contrato de pleno derecho;
b) Dar por perdida la garantía prestada, en proporción a lo no cumplido;
c) Ejecutar el contrato por un tercero, a cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precio, que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido es mayor, la diferencia queda a favor de la repartición vendedora.

En caso de declararse la rescisión de un contrato, se considerará a todos los efectos como importe real del contrato el que se determina en la oferta para elementos totales ciertos a adquirirse, aun cuando se vendan cantidades aproximadas.

Art. 19. — Toda transferencia del contrato a celebrarse, a favor de un tercero deberá ser aceptada previamente por la Repartición.

En caso de haberse convenido la misma sin la conformidad de la Repartición podrán aplicarse las medidas previstas en el artículo 18.

Art. 20. — La Repartición vendedora no se responsabiliza por el deterioro normal propio de su naturaleza, de los elementos vendidos, que se produzcan desde la fecha de la oferta.

El adquirente se obliga a retirar la mercadería que se vende dentro de los cinco días hábiles de notificada la adjudicación salvo que se disponga de distinto modo en el pliego de condiciones particulares. Si vencido el plazo citado no se retirara la mercadería, el adquirente pagará almacenaje sin previa intimación judicial o extrajudicial a razón de un medio por mil (½ o|oo) del precio fijado por día corrido. En caso de retiros parciales la tasa citada se calculará sobre la diferencia que resulte con relación a las cantidades nominales determinadas en el contrato sin consideración a diferencias en menos por destrucción o pérdida u otras causas.

La Repartición vendedora no se hace responsable por los deterioros o destrucción de los materiales que hallándose el comprador en mora, sean producidos por caso fortuito, fuerza mayor, acción de la naturaleza o traslado del lugar donde se encontraban en la fecha de la oferta.

Art. 21. — Las compraventas gravadas con el impuesto de sellos, deberán ser repuestas, en las órdenes de venta o en las facturas conformadas, según corresponda.

Los pagarés que se den en garantía de las ofertas o adjudicaciones, están exentos del pago del sellado de Ley, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105 del Decreto 9.432 del 21 de junio de 1944, ratificado por la Ley Nº 12.922.

Art. 22. — En caso de no procederse al retiro de la mercadería adquirida y abonada, dentro de los (6) meses de vencido el plazo fijado y sin perjuicio del pago de almacenaje previsto en el Art. 20 la Repartición podrá disponer de la misma, en la forma que crea conveniente sin recurso alguno por parte de la compradora.

Art. 23. — En todo cuanto no esté previsto en este pliego de condiciones se regirá por el "Reglamento de Compra-Ventas" (Decreto Nº 36.506|48).

(1) Nombre de la Repartición.
(2) Jefe de la Repartición o funcionario autorizado.

SE LE OTORGA PERSONERIA GREMIAL A LA ASOCIACION DE TRABAJADORES JABONEROS, PERFUMISTAS Y AFINES

RESOLUCION M. Nº 231 D. N. T. — Bs. Aires, 24|11|53.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la Asociación de Trabajadores Jaboneros, Perfumistas y Afines, en el Expediente número 4.295|53, y CONSIDERANDO: Que compete al suscripto en cumplimiento de expresas disposiciones del Decreto 23.852|45 - Ley 12.921, otorgar, suspender o dejar sin efecto el reconocimiento gremial de las asociaciones profesionales; Que en la Asamblea General de Delegados realizada el día 10 de Enero de 1953 por el Sindicato de Empleados Jaboneros y Afines, con personería gremial otorgada por Resolución Nº 350|51, el Sindicato Obrero del Jabón y Anexos, con personería gremial concedida por Resolución Nº 4|47, el Sindicato del Personal de la Industria de Perfumería, Productos de Tocador y Afines, con personería gremial otorgada por Resolución Nº 143|49, y el Sindicato de Obreros Jaboneros y Afines, con personería gremial concedida por Resolución Nº 1|48, se resolvió la fusión de las entidades mencionadas; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921 - Decreto 23.852|45; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el Sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Que respalda su pedido una nota de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión,
Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial a la Asociación de Trabajadores Jaboneros, Perfumistas y Afines, con el carácter de Sindicato que agrupa a obreros y empleados que se desempeñan en la industria del jabón, perfume, velas, sebo, productos de tocador, cosmética, derivados de industrialización, transformación y manufacturación de los mismos, teniendo como zona de actuación todo el territorio de la Nación.

2º — Déjase sin efecto la personería gremial concedida al Sindicato de Empleados Jaboneros y Afines, en el Expediente Nº 42.731-J-48, al Sindicato Obrero del Jabón y Anexos en el Expediente Nº 89.602-J-46, al Sindicato del Personal de la Industria de Perfumería, Productos de Tocador y Afines en el Expediente número 80.730-P-47 y al Sindicato de Obreros Jaboneros y Afines en el Expediente Nº 68.964-J-47, ya que de la fusión de los mismos surge la nueva entidad.

3º — Comuníquese, entréguese certificado de la Personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la Asociación de Trabajadores Jaboneros, Perfumistas y Afines, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Giavarini.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES JABONEROS, PERFUMISTAS Y AFINES

CAPITULO I

Preámbulo

Considerando: que la clase trabajadora argentina ha luchado, durante décadas, desde su organización sindical, para alcanzar su enaltecimiento integral, mediante la conquista de los derechos que le aseguran una existencia superior en el orden material y espiritual, aboliendo los privilegios sociales, que son causa de explotación y de miseria y fuente de conflictos, de odios y de inseguridades; que la labor cumplida en procura de tan trascendentales fines, fué orientada por sistemas ajenos a su medio, extrañas a su tradición y a su ambiente, por carecer de una doctrina esencialmente nacional, surgida de su propia formación y elaborada conforme a sus mismas necesidades, careciendo de las normas claras y del programa concreto que condesara, en forma homogénea, práctica y posible los anhelos de superación de la masa laboriosa del país, de acuerdo a la realidad social en que actúa. Que la doctrina peronista, magistralmente expuesta por su creador, el General Juan Perón, define y sintetiza las aspiraciones fundamentales de los trabajadores argentinos y les señala la verdadera doctrina, con raíz y sentido nacional, cuya amplia y leal aplicación ha de forjar una Patria Justa, Libre y Soberana. Que la Constitución Nacional promulgada el 16 de marzo de 1949, e inspirada en los sabios principios de la doctrina Peronista, consagra fundamentales derechos que fueron siempre anhelos profundos del proletariado, tales como Los Derechos del Trabajador: Derecho de Trabajar. A una Retribución Justa. A la Capacitación. A condiciones dignas de Trabajo. A la Preservación de la Salud. Al bienestar. A la Seguridad Social. A la protección de la familia. Al mejoramiento económico y a la defensa de los intereses profesionales y Los Derechos de la Ancianidad, proclamados a inspiración de la señora María Eva Duarte de Perón: Derecho a la asistencia. A la Vivienda. A la Alimentación. Al Vestido. Al Cuidado de la Salud Física. Al Cuidado de la Salud Moral. Al Esparcimiento. Al Trabajo. A la Tranquilidad y al Respeto. Así como también afirma la función social del capital al establecer que: "La organización de la riqueza y su explotación tiene por fin el bienestar del pueblo, dentro de un orden económico conforme a los principios de Justicia Social". Que el proceso de realizaciones tienda hacia la gradual socialización de los medios de producción y en cambio impone al proletariado el deber de participar y gravitar desde el terreno sindical para afianzar las conquistas de la Revolución Peronista para consolidarla en el presente y ensancharla en el futuro. La Confederación General del Trabajo Declara: Su indeclinable decisión de constituirse en celosa depositaria y fiel ejecutora de los altos postulados que alienta la Doctrina Peronista y en leal y en su letra, las aspiraciones eternas de la clase obrera y constituyen las reglas insuperables para orientar a los trabajadores argentinos en el cumplimiento de su irrevocable determinación de forjar una Patria Socialmente Justa, Económicamente Libre y Políticamente Soberana, y exhorta a la clase trabajadora argentina a mantenerse unida en el terreno sindical, dentro de la C. G. T., de acuerdo al siguiente Estatuto, custodio de la Constitución de Perón por cuanto concretan en su espíritu y en su letra, las aspiraciones más caras de la clase trabajadora.

CAPITULO II

Denominación y Objeto

Artículo 1º — En la ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, se constituye una Asociación, bajo el nombre de Asociación de Trabajadores Jaboneros, Perfumistas y Afines, con sede en la calle Emilio Lamarca 1653, Capital Federal.

Art. 2º — Esta Asociación actuará como entidad profesional y será integrada por los obreros y empleados de la industria del Jabón, Perfume, Velas, Sebo, Productos de Tocador, Cosmética etc., como así también por los obreros y empleados que se ocupen de los derivados de la industrialización, transformación, manufacturación de los mismos y que acepten los presentes estatutos.

Art. 3º — Esta Asociación propenderá a resolver los problemas que afecten a los trabajadores a ella adheridos, luchará por las leyes que fovorezcan al gremio y procurará obtener otras que contemplen las necesidades de sus afiliados en particular y de la clase obrera en general.

Art. 4º — A los efectos de una acción más coordinada la Asociación creará en los lugares donde existan núcleos de trabajadores de la industria, cuantas seccionales sean necesarias, rigiéndose las mismas por este estatuto en todos aquellos problemas de administración que puedan presentársele. También actuarán dentro del estatuto en todo lo referente a la marcha orgánica de la seccional.

Propósitos

Art. 5º — Son propósitos de la Asociación:

a) Organizar en el sentido gremial y social a todos los obreros y empleados que trabajan en la industrialización, transformación y manufacturación del Jabón, Perfume, Velas, Sebos, Productos de Tocador, Cosmética etc., propendiendo a la elevación cultural, moral y material de los mismos y sus respectivas familias.
b) Lograr en base a normas honorables y legales, mejores condiciones de vida, salario, formas humanas de trabajo y progreso colectivo y personal de sus adherentes.
c) Respetar y hacer respetar los derechos comunes que existen en los sectores y factores de trabajo.
d) Fomentar los conocimientos teóricos y prácticos de las industrias a cuyos personajes agrupa.
e) Promover la ayuda social, el mutualismo y el cooperativismo, creando a los efectos dentro de la organización, todo lo inherente a esos fines.
f) Facilitar y estimular toda acción solidaria que tienda a proporcionar y asegurar un mejor y más productivo nivel de vida y bienestar de sus afiliados.
g) Asumir en cualquier circunstancia la defensa de los derechos integrales, de sus representados sean ellos de carácter gremial, jurídico o social.
h) Crear y sostener una biblioteca industrial y cultural, habilitando su sala de lectura y facilitando la presentación de textos a las organizaciones que los solicitaren.
i) Fomentar la educación física entre sus adherentes mediante la práctica de los deportes adecuados a todos y a cada uno de ellos.
j) Organizar fiestas y actos de capacitación obrera, industrial, cultural y científicos que eleven mayores conocimientos prácticos y que tiendan a estimular la confraternidad y mutuo conocimiento de sus asociados y sus familiares.
k) Editar y sostener un órgano periodístico de la Entidad, al servicio de los trabajadores agrupados de la clase obrera en general que trate de las actividades de la organización, asuntos y leyes de trabajo y todo lo que colabore en facilitar enseñanzas y costumbres honorables, siempre que no discrepen con los presentes estatutos.
l) Representar y asesorar, en todos los casos a sus adherentes.
ll) Mantener relaciones con entidades sociales o gremiales que tiendan a prácticar conocimientos culturales o sindicales.
m) Inculcar las obligaciones del trabajo, impulsando la producción como único medio de afianzar mayores conquistas sociales y económicas.
n) Celebrar convenios de trabajo, acuerdos, convenciones ventajosas o beneficiosas a sus asociados y en la forma o condiciones que la Comisión Directiva o Asamblea Nacional lo crea conveniente.

Art. 6º — La Asociación de Trabajadores Jaboneros, Perfumistas y Afines, y previa resolución de la Asamblea Nacional, deberá estar adherida a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, para la mejor defensa de los propósitos de sús fines.

CAPITULO III

Las Asambleas Nacionales

Art. 7º — Las Asambleas Nacionales constituye el órgano máximo y soberano de la Asociación y la misma podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 8º — Las Asambleas Nacionales Ordinarias se celebrarán cada año con el objeto de considerar la Memoria de la Comisión Directiva y el Balance del Ejercicio y las Extraordinarias por resolución de la Comisión Directiva, por causas graves a pedido previa exposición fundada en actas del 30 % de los afiliados por lo menos, o a pedido de la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 9º — El Orden del Día de la Asamblea Nacional Ordinaria, será fijado por la Comisión Directiva, debiendo enviarse a las Seccionales adheridas con un mes de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para su convocatoria.

Art. 10. — Las Asambleas Nacionales Ordinarias anuales se realizarán entre el 1º de febrero y el 30 de abril de cada año.

Art. 11. — Sólo podrán ser representadas en las asambleas las seccionales que hayan satisfecho todas las obligaciones que comportan su afiliación a la Asociación y que tengan por lo menos seis meses de antigüedad.

Art. 12. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por las autoridades nombradas por los asambleístas, cuya misión termina al finalizar las deliberaciones de las mismas:

a) Las autoridades de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán: un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios.
b) El delegado que presida la asamblea tendrá voz pero no voto, pudiendo hacerlo únicamente en caso de empate.
c) Las actas de las asambleas serán firmadas por el presidente y los secretarios, debiendo ser publicadas en el periódico de la Asociación.

Art. 13. — La asamblea ordinaria señala la organización de la Asociación e indica la acción a desarrollar en el intervalo de una asamblea a otra y juzga la labor cumplida por la Comisión Directiva.

Art. 14. — No podrán ser delegados a la asamblea los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 15. — Los gastos de los delegados a las asambleas serán por cuenta de la Asociación, salvo el caso en que se justifique la incapacidad económica de la misma. En este caso los gastos demandados se prorrotearán entre las seccionales.

Art. 16. — Las votaciones en las asambleas se harán por signos pero serán nominales cuando lo soliciten por lo menos la tercera parte de los miembros en el "quórum" legal. En las votaciones por cotizaciones los cotizantes reconocidos a cada seccional estarán representados en cada caso en forma proporcional por los miembros presentes de dicha seccional en el momento de la votación.

Art. 17. — Las asambleas extraordinarias tratarán solamente sobre los puntos que motivan su convocatoria. El orden del día, se pondrá en conocimiento de las seccionales adheridas con treinta días de anticipación por lo menos a la fecha de realización.

Art. 18. — En casos de suma urgencia las asambleas ordinarias u extraordinarias serán convocadas con el mínimo de tiempo que la Comisión Directiva estime pero con 15 y 10 días respectivamente, por lo menos.

Art. 19. — El "quórum" de las asambleas se formará por lo menos con la mitad de los delegados con derecho a participar en ella. En segunda convocatoria se realizará con el número de delegados presentes, no debiendo transcurrir más de 30 días entre la primera y la segunda convocatoria.

Art. 20. — De ser posible las asambleas ordinarias se realizarán en forma rotativa en distintos puntos del país teniendo en cuenta las comodidades mínimas indispensables para las delegaciones, debiendo éste ser resuelto por la Comisión Directiva.

Art. 21. — La representación de cada Seccional será proporcional de acuerdo a la cantidad de cotizantes que arroje el promedio de los tres últimos meses en la siguiente escala representativa. Hasta doscientos afiliados, un delegado. De doscientos uno a quinientos afiliados, dos delegados. En adelante por cada trescientos afiliados o fracción mayor al de doscientos, un delegado hasta la cantidad de mil y de mil uno en adelante un delegado por cada quinientos afiliados. Ninguna Seccional podrá tener una representación mayor de un 40 %.

CAPITULO IV

Reglamento para el Desarrollo de las Asambleas

Art. 22. — En las Asambleas no podrán tratarse más asuntos que los especificados en el orden del día.

Art. 23. — Los asuntos que se deseen someter a consideración de las seccionales deberán ser enviados a la Comisión Directiva con dos meses de anticipación, por lo menos, a la realización de la Asamblea.

Art. 24. — Los asuntos deberán ser tratados en el orden que figuran en la convocatoria.

Art. 25. — No podrán tomarse en consideración ninguna cuestión hasta tanto no sea resuelto el asunto que se halla en discusión, excepto las mociones de orden o de carácter previo.

Art. 26. — Las mociones de orden, siendo apoyadas por dos miembros, serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuarán las deliberaciones anteriores.

Son cuestiones de orden:

a) Que se levante la sesión.
b) Que no hay lugar a deliberar.
c) Que se cierre el debate o se declare libre el mismo.
d) Que se aplaze un asunto por tiempo determinado.
e) Que se limite el uso de la palabra.
f) Que se evite la lectura de actas o documentos.

Art. 27. — Cada delegado podrá hacer uso de la palabra tres veces sobre la misma cuestión salvo que se declare libre el debate. Cuando varios delegados pidan a la vez la palabra se le concederá primero al que no haya hecho uso de ella debiendo dirigirse en todos los casos a la presidencia.

Art. 28. — Los miembros de la Comisión Directiva, tendrá voz pero no voto. Podrán hacer uso de la palabra en las mismas condiciones que los demás, no siendo éstos miembros informantes.

Art. 29. — Para reanudar las sesiones después de un cuarto intermedio la Asamblea formará "quórum" con, por lo menos los dos tercios de los miembros presentes al declararse abierta la sesión.

Art. 30. — El presidente podrá llamar al orden al delegado que se aparte del asunto en discusión o que hiciera uso de la palabra en términos inconvenientes o violatorios a las disposiciones de estos estatutos. Si insistiese podrá retirarle la palabra y aún hacerlo retirar del recinto de la Asamblea siempre que en este último caso así lo resolviesen previamente los delegados. Así mismo podrán levantar la sesión en caso de desorden.

Art. 31. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición, sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 32. — En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la Comisión Directiva designado por ésta para tal asunto.

Art. 33. — Las mociones para ser consideradas deberán ser apoyadas por dos delegados por lo menos.

Art. 34. — La reconsideración de un asunto podrá solicitarla un delegado con el apoyo de otros tres por lo menos, y para ser aprobadas deberá contar con el voto de las dos terceras partes de los delegados presentes en la Asamblea.

CAPITULO V

De las Elecciones

Art. 35. — Con sesenta días de anticipación a la fecha de terminación del mandato de los integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de cuentas el gremio será convocado a elección. La citada convocatoria deberá ser hecha por medio de circulares, comunicados de prensa, volantes y todo cualquier otro medio que permita a los asociados compenetrarse claramente de la misma.

Art. 36. — A los efectos de poder ser candidato a cualquier cargo de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, es menester que los afiliados reúnan las siguientes condiciones:

a) Saber leer y escribir.
b) Ser de notoria buena conducta.
c) Ser empleado u obrero de la industria en actividad o con permiso para gestiones gremiales.
d) Ser argentino nativo o extranjero con diez años de residencia en el país.
e) Ser mayor de edad. Además encontrarse comprendido dentro del artículo 27 del Decreto 23.852, Ley 12.921. La elección será por el voto directo y secreto de los afiliados. Las listas de los candidatos serán del mismo tamaño y letra, pero en distintos colores. Para que tenga valor el voto la lista no podrá tener agregados ni tacha y resultarán electos todos los candidatos que figuren en la lista que obtenga simple mayoría de votos. Los gastos de la impresión correrán por cuenta de la Asociación. Las listas deberán ser sometidas a la consideración de la Comisión Directiva y ésta estando en condiciones estatutarias los candidatos, las oficializará con una anticipación no menor a quince días de la fecha en que se realice la elección. Estas listas deberán ser apoyadas por lo menos por treinta afiliados quienes firmarán al pie de la nómina de los propuestos. Los integrantes de las listas deberán dar su conformidad de integrarlas por escrito y con su firma, el que deberá entregarse a la Comisión Directiva en un plazo no inferior a tres días antes de la fecha de la elección.

Art. 37. — En la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria en que determina la renovación de la Comisión Directiva, la Asamblea elegirá una junta electoral compuesta de ocho miembros fijando al mismo tiempo la fecha de las elecciones que no podrá exceder de los treinta días. La junta electoral entrará en funciones a los tres días de su designación, nombrando en una reunión de sus integrantes, sin la presencia de ninguna otra persona que no haya sido nombrada para dicha junta un presidente y un secretario a los efectos de su propia organización, bastando con la firma de ambos para cualquier escrito o gestión aprobada por mayoría. La Junta Electoral tiene todas las facultades inherentes al acto eleccionario en sí, pero en ningún caso podrá invadir jurisdicciones atinentes a las autoridades de la Asociación y sólo dará cuenta

de su actuación a la Asamblea Nacional.

Art. 38. — Las autoridades vigentes deberán facilitar los medios a su alcance a la Junta Electoral a los efectos del acto eleccionario siempre que no contraríen los principios sindicales.

Art. 39. — En ningún caso el miembro integrante de la Junta Electoral podrá renunciar una vez asumido el cargo respectivo

Art. 40. — El comicio durará dos días en los días sábados y domingos, en las horas que fijarán al efecto la Junta Electoral y se efectuará en el local de la Asociación o local que designe la Asamblea Nacional.

Art. 41. — El escrutinio se practicará una vez cerrado el comicio entre la Junta Electoral, Apoderados y Fiscales quedando anulados los sobres que tuvieran más de una boleta o cualquier otro elemento extraño al acto electoral.

Art. 42. — Los Fiscales y Apoderados de las listas serán designados por éstas, cuya comunicación deberá hacerse por escrito a la Junta Electoral.

Art. 43. — A los efectos de la votación no podrá depositar su sufragio ningún afiliado que no se encuentre al día con Tesorería, 48 horas antes de la realización del acto electoral. Se entiende "al día" el mes último que la junta electoral lo crea conveniente de acuerdo con las cotizaciones abonadas a la Asociación. A tal fin durante el acto eleccionario no podrán cobrarse recibos de cotizaciones y la Secretaría de la Asociación, deberá ser ocupada tan sólo por los miembros de la Junta Electoral, los Apoderados y Fiscales designados por las listas respectivas. A este último efecto la Junta Electoral podrá realizar u ordenar se realicen los comicios en las mismas Seccionales, debiendo siempre y en todos los casos destacar un miembro de la misma que con los Apoderados y Fiscales de las listas formarán las autoridades de la o de las mesas inataladas para la recepción de votos. El día de la elección el socio deberá presentar el carnet sindical y algún documento de identidad para poder emitir su voto.

CAPITULO VI

De la Comisión Directiva

Art. 44. — La Comisión Directiva estará constituída por quince miembros elegidos por la elección directa y secreta de todos los afiliados de los cuales por lo menos la mitad deberán ser argentinos, representante de todas las Seccionales de la Asociación indefectiblemente y, cuyos cargos serán distribuídos en la siguiente forma: Un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario Administrativo, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Protesorero que serán los que componen el Secretariado y nueve vocales y se designará además, tres vocales suplentes y una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres miembros titulares y dos suplentes cuyas atribuciones y deberes serán independientes a los de la Comisión Directiva y discriminados en los presentes estatutos:

a) La Comisión Directiva tendrá dos años de mandato, pudiendo ser reelectos sus miembros al término de sus funciones, debiendo renovarse totalmente al finalizar sus funciones.
b) Los Vocales titulares serán sustitutos de los miembros del Secretariado en estricto orden de colocación, en caso de renuncia u otro impedimento de aquéllos.
c) Los Vocales suplentes son a su vez sustitutos de los titulares en la misma forma que lo determina el inciso anterior.
d) Para ser miembro de la Comisión Directiva es necesario ajustarse al artículo 27, Decreto 23.852|45, Ley 12.921, requiriendo además tener una antigüedad de asociado no menor de dos años, no haber sufrido penas disciplinarias graves en la Seccional a que pertenezca y reunir condiciones para ocupar cargos directivos.
e) El Vocal que pasa a ocupar un cargo en el Secretariado (inciso b), en carácter de titular, perderá su orden de colocación, quedando su cargo vacante y por ende el que lo suplante en sus funciones durará el tiempo que aún le falte al titular.
f) No puede ser miembro de la Comisión Directiva el afiliado que hubiera sido expulsado de otra entidad obrera por indisciplina: el que profesase ideas disolventes o contrarias a la nacionalidad.
g) La Comisión Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente todas las veces que la importancia del temario a tratar así lo requiera. El "quórum" para sesionar lo establecerá la mitad más uno de sus miembros.
h) El Secretario General, quien lo sustituya en la mayoría de sus miembros están facultados para convocar a la Comisión Directiva a reuniones extraordinarias cuando asuntos de importancia requieran su consideración.
i) El Secretario General distribuirá las tareas de cada miembros del Secretariado al recibir el mandato de la Comisión Directiva saliente.
j) El miembro de la Comisión Directiva está obligado a concurrir a las reuniones de la misma debiendo comunicar con la debida anticipación cualquier causa o impedimento que pudiera ocasionar su inasistencia.
k) La falta anual a tres reuniones ordinarias u extraordinarias o cinco alternadas de un miembro de la Comisión Directiva sin causa que justifique tal situación dará lugar a su exoneración, previa consideración por la Comisión Directiva ad referendum de una Asamblea.
l) La destitución de un miembro de la Comisión Directiva deberá ser comunicada de inmediato a todas las seccionales.
ll) Las reuniones de la Comisión Directiva serán presididas por el miembro que designe la mayoría de los presentes a la misma.
m) El miembro que presida las reuniones de la Comisión Directiva tiene voz pero no voto haciéndolo únicamente en caso de empate.
n) El Secretario General está autorizado para mocionar y votar en las reuniones de la Comisión Directiva.

Deberes y Atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 45. — Los Deberes y Atribuciones de la Comisión Directiva son:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos y las resoluciones de las asambleas generales.
b) Dirigir la marcha de la Asociación y controlar la administración de sus bienes, autorizar al secretariado para efectuar inversiones, donaciones o ventas de bienes de la Asociación, previa resolución de la asamblea general.
c) Nombrar todas las Comisiones que estime preciso: constituir delegaciones en cualquier punto del país y dirigir la marcha de las mismas.
d) Convocar las asambleas y hacer llegar a las seccionales con una anticipación no menor de dos meses a la fecha de la celebración la memoria y el balance que deberá ser tratado en la asamblea.
e) Vigilar el funcionamiento de las seccionales coordinando la acción de las mismas.
f) La Comisión Directiva y sus miembros individualmente a los efectos de la disciplina, estarán sometidos a las asambleas y únicamente ante éstas responderán por el cumplimiento de sus funciones.
g) Resolver todo asunto no previsto en estos estatutos, o que, sin oponerse a ellos contribuyan al logro de los fines propuestos y al mejor desenvolvimiento de la Asociación, con la obligación de dar cuenta en la primera asamblea que se realice.
h) Hacer cumplir la legislación del trabajo.
i) Entablar relaciones con entidades similares que practiquen propósitos sanos y honorables.

Del Secretariado

Art. 46. — Son deberes y atribuciones del Secretariado:

a) Administrar la Asociación conforme a estos estatutos,
b) Celebrar toda clase de contratos, compras, hipotecas, permutas sobre bienes muebles e inmuebles, alquilar, endosar documentos, otorgar poderes generales o especiales y todos los actos que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Asociación, debiendo solamente requerir autorización expresa de una asamblea general para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos.
c) Opera con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario, de Crédito Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra Institución que estime conveniente.
d) Las resoluciones del Secretariado se tomarán por simple mayoría de los miembros presentes, siendo su "quórum" la mitad por lo menos, de sus integrantes y en caso de empate el que preside tiene voto para desempatar.
e) Ningún asunto resuelto por el Secretariado podrá ser revisto por éste en reunión a la que asista un número menor de miembros al que asistió a la reunión que tomó la resolución.

Del Secretario General

Art. 47. — El Secretario General es el representante legal de la Asociación en todos sus actos. — Tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a) Llevar la firma y representación de la Asociación en las comunicaciones y actos oficiales.
b) Suscribir todas las escrituras públicas y|o documentos que se requieran
c) Suscribir con el Secretario de Actas y el miembro que preside las actas de las sesiones de la Comisión Directiva.
d) Convocar extraordinariamente a la Comisión Directiva cuando lo considere necesario y ordinariamente en los plazos fijados en los presentes estatutos.
e) Redactar los informes y memoria.
f) Comunicar los acuerdos de la Comisión Directiva.
g) En caso de urgencia el Secretario General podrá resolver por sí cualquier dificultad que pudiera presentarse, con cargo de informar en la primera reunión que realice la Comisión Directiva.

Del Secretario Adjunto

Art. 48. — El Secretario Adjunto sustituirá en todo momento al Secretario General, cuando éste por cualquier impedimento se halle ausente asumiendo en este caso las mismas atribuciones del Secretario General. — Es el encargado de la Memoria anual de la Asociación.

Del Secretario Administrativo

Art. 49. — El Secretario Administrativo mantiene la coordinación entre la Comisión Directiva y las Seccionales, teniendo a su cargo la correspondencia de carácter administrativa. — Llevará el Inventario de Muebles y Utiles.

Del Secretario de Actas

Art. 50. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas.

a) Estar presente en toda reunión de la Comisión Directiva y levantar el acta correspondiente.
b) Firmar conjuntamente con el Secretario General y el miembro que preside todas las actas que confeccionan.
c) Llevar un libro especial donde harán constar todas las disposiciones y acuerdos emanados de la Comisión Directiva.
d) Colaborar con el Secretario General y|o Adjunto en las funciones a su cargo.

Del Tesorero

Art. 51. — Son sus deberes y atribuciones:

a) Percibir los fondos provenientes de las Seccionales y todo ingreso de cualquier naturaleza, no pudiendo retener ninguna suma superior a la estipulada por los presentes estatutos, para los gastos corrientes.
b) Efectuar los pagos.
c) Llevar la contabilidad como disponga la Comisión Directiva, pudiendo hacerlo asistido por un profesional con título habilitante y de tal forma que permita conocer en cualquier momento el estado de la misma.
d) Presentar trimestralmente a la Comisión Directiva el balance de caja y poner a disposición de la Comisión Revisora, los libros y demás documentos para su revisación.
e) Confeccionar el balance general de cada ejercicio y redactar la parte relativa a la marcha financiera de la Asociación, para previa visación de los revisores de cuenta, lo considere la Comisión Directiva y lo eleve a la Asamblea Nacional.

Del Protesorero

Art. 52. — El Protesorero coopera con el Tesorero y con el Secretario Administrativo en las distintas tareas a su cargo y sustituye al Tesorero en caso de renuncia, ausencia o acefalía, con los mismos deberes y atribuciones.

De los Vocales

Art. 53. — Es misión de los Vocales:

a) Los Vocales Titulares de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 inciso b), sustituyen en todo momento a los miembros del Secretariado, en caso de acefalía, renuncia u otro impedimento y por riguroso origen numérico.
b) Es deber de los Vocales, colaborar estrechamente con los miembros del Secretariado en todo cuanto sea necesario.
c) Procurarán que los miembros del Secretariado cumplan estrictamente con sus obligaciones respetando y haciendo respetar los presentes estatutos.
d) El Vocal Suplente no está obligado a concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva, pero puede estar presente en las mismas.
e) El Vocal Suplente carece de la facultad del voto pero tiene voz en las reuniones de la Comision Directiva.
f) El Vocal Suplente sustituye en todo momento al titular con iguales deberes y atribuciones.

De los Revisores de Cuenta

Art. 54. — La función de los Revisores de Cuentas tiene por objeto velar por la buena marcha financiera de la Asociación. El resultado de su labor será consignado en un informe de conjunto que será sometido previamente a la Comisión Directiva y ésta lo incluirá en la Memoria que enviará a las Seccionales antes de la Asamblea Nacional. Es misión de los Revisores de Cuentas:

a) Controlar en todo momento y|o cuando lo crea necesario los libros de Tesorería, efectuar compulsas de los mismos, verificar cuentas, órdenes de pago, ingresos y egresos de dinero, muebles, inmuebles, útiles y toda otra operación de índole administrativa.
b) Aprobar o rechazar balances, cuentas, órdenes de pago y todo ingreso o egreso que a juicio de los mismos no estuvieran dentro de las normas legales correspondientes.
c) Controlar mensualmente los movimientos de Tesorería y firmar sus balances. No están obligados a concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva, pero deben hacerlo cuando sea requerida su presencia a efecto de su función.
d) Tiene voz en las reuniones de la Comisión Directiva, siendo su presencia solamente en carácter de veedores.
e) A requerimiento de los delegados de una Asamblea Nacional, están obligados a dar todos los informes que se le recaben.

CAPITULO 7º

Fondos Sociales

Art. 55. — Serán sus fondos sociales y económicos:

a) Las cotizaciones mensuales de los afiliados.
b) Las entradas que se perciban por donaciones o legados.
c) Las retenciones de aumentos.
d) Las recaudaciones que se logren por fiestas, rifas y otros ingresos lícitos, asimismo las utilidades o rentas que produzcan las inversiones de fondos y los bienes de su propiedad.

Art. 56. — Queda establecido que la cuota mensual será fijada o modificada por la Asamblea General Nacional.

Art. 57. — La Comisión Directiva queda facultada para aceptar en nombre de la Asociación toda donación de bienes, en dinero, muebles, inmuebles, legados, herencias y cualquier otro beneficio que se haga en forma personal o societaria, que no provengan de firmas patronales de organismos políticos o entidades extranjeras.

Art. 58. — Todo recurso financiero en dinero efectivo que sea mayor de los pesos 5.000.— m|n., si no hubiera autorización de la Comisión Directiva, será depositada en la Institución Bancaria que a juicio de ésta resulte más conveniente. La cuenta bancaria correspondiente será colocada a nombre la Asociación bajo la firma del Secretario General, Administrativo y Tesorero y a orden conjunta de dos titulares.

Art. 59. — El Secretariado podrá disponer de los fondos sociales para gastos de administración y hasta la suma de m$nacional 5.000.— mensuales y en caso de emergencia poder superar la misma de acuerdo y por resolución de la Comisión Directiva.

Art. 60. — Los pagos, inversiones y gastos que se efectúen deberán ser refrendados por el Secretario General, Secretario Administrativo y Tesorero indistintamente, y en caso de ausencia o imposibilidad de algunos de éstos, por otro miembro del Secretariado.

Art. 61. — La Comisión Directiva dispondrá la confección de carnet para sus correspondientes usos deberán ser uniformes para todo el país y los poseedores deberán adquirirlos por intermedio de la Seccional a la cual pertenecen.

CAPITULO 8º

De las Intervenciones

Art. 62. — Cuando existan denuncias concretas ante la Asociación de que en alguna seccional se hubiera producido hechos graves que desvirtúen o desnaturalicen la función gremial específica que le corresponde cumplir o la indisciplina amenace romper la armonía que deba existir entre dirigentes y afiliados, la Comisión Directiva de su seno destacará miembros investigadores y en caso de comprobarse los hechos denunciados, la Comisión Directiva resolverá la intervención de la Seccional denunciada.

a) Resuelta la intervención se hará cargo un miembro de la Comisión Directiva o más de uno, si el caso lo requiere, quien tomará inventario de todos los bienes, ante las autoridades que se interviniesen por ante escribano público, y en todos los casos el interventor será un miembros de la Comisión Directiva.
b) Los representantes ante la Comisión Directiva de la seccional intervenida, no caducará en sus mandatos hasta tanto se expida la Asamblea Nacional, y en ningún caso podrá el interventor reemplazarlos.
c) En caso que no exista apelación por parte de las autoridades depuestas, los miembros interventores deberán llamar a elecciones de nuevas autoridades de acuerdo a los estatutos o reglamentos de la Seccional intervenida dentro de los noventa (90) días subsiguientes de la fecha de intervención.
d) Las autoridades intervenidas podrán apelar ante la Asamblea Nacional respecto a las medidas adoptadas.
e) En los casos que exista apelación de las autoridades depuestas, no se llamará a elecciones hasta tanto la Asamblea Nacional se expida sobre el particular.

CAPITULO 9º

De las Huelgas

Art. 63. — Las Seccionales podrán declarar la huelga y tendrán la dirección de la misma, mientras ella se desarrolle en su zona de actuación, debiendo sin embargo, informar ampliamente a la Comisión Directiva de todas las gestiones preliminares a la medida extrema, pudiendo la misma tomar intervención en el conflicto.

Art. 64. — No obstante lo estipulado en el Artículo anterior y salvo casos de extrema urgencia, las Seccionales deberán avisar a la Comisión Directiva antes de consumar la medida.

Art. 66. — La Asamblea Nacional es la única que podrá declarar en última instancia la huelga general de las seccionales, siendo la Comisión Directiva, la encargada de su dirección y aplicación de acuerdo con las resoluciones de aquélla.

CAPITULO 10

Medidas Disciplinarias

Art. 67. — Serán motivos de expulsión:

a) El que desacreditase el buen nombre y prestigio de la Institución.
b) Los que desempeñando un cargo de confianza hicieran uso indebido de los mismos.
c) Los que retuvieran o malversaran los fondos sociales.
d) Los que columniasen a los Compañeros de la Comisión Directiva o cometieran otras faltas graves no previstas en estos estatutos.

Art. 68. — Serán motivos de exclusión:

a) Los que sin motivos previstos en estos estatutos adeudaran más de tres meses.
b) Los que no concurriesen regularmente a las Asambleas sin causa justificada.

Art. 69. — Los socios comprendidos en el artículo anterior en sus dos incisos podrán reingresar siempre y cuando llenen las condiciones que motivaron su exclusión. También podrán reingresar los socios comprendidos en el artículo 67, en todos sus incisos, pero siempre y cuando su conducta posterior los haga merecedor a éllo.

Art. 70. — La Comisión Directiva podrá suspender a los socios que hubieren cometido faltas menos graves.

Art. 71. — Los afiliados podrán ser expulsados previa comprobación de las transgresiones de los incisos a, b, c, y d), del artículo 67, previa defensa que podrá hacer el afectado ante una Asamblea General incluyendo en el Orden del Día de la misma ese punto. También la Comisión Directiva podrá tomar tal medida pero siempre a referéndum de una Asamblea citada al efecto.

Art. 72. — Los socios enfermos y que hayan cumplido con el período que la ley marca para el pago de sus jornales serán eximidos del pago de la cuota social. También gozarán de esta franquicia los Compañeros que estén cumpliendo con el Servicio Militar obligatorio. Todo esto hasta su reintegro al establecimiento, debiendo comunicar a la Secretaría ambas situaciones. En igual forma habrán de encon-

(Continúa en la página siguiente)

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

DECRETOS

Ministerio de Hacienda

25.686—31|12|53. — Acéptase la propuesta presentada por los señores Jorge Emilio Marini Piaggio, Elcio Conti y Angel Ramallo, para cancelar la deuda originada por la rescisión de los contratos de locación del "Cinematógrafo", "Tienda" y "Restaurant, café y despacho de bebidas", ubicados en el Barrio Presidente Perón de esta Capital.

25.689—31|12|53. — Apruébase el presupuesto de inversión de m$n. 5.000.000, para el ejercicio 1953 de la Confederación Argentina de Deportes (Comité Olímpico Argentino). (Exp. Nros. 8.735 y 8.736|53).

25.549—31|12|53. — Autorízase al M. para entregar a la Prov. de Santiago del Estero, hasta m$n. 500.000 a cuenta de su participación en el producido de impuesto sustitutivo a la transmisión gratuita de bienes correspondientes a los ejercicios de 1952 y 1953. Orden de Pago Especial número 545|53.

25.952—31|12|53. — La Tesorería Gral. de la Nación, previa intervención de la Contaduría Gral., pagará a la Adm. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación, el saldo a su favor de la participación que le corresponde sobre lo recaudado durante los días 14 al 31|7 y del 3 al 12, 18, 20 y 25|8|53 en concepto de contribución inmobiliaria, por un total de $ 654.472,23. Orden de Pago Especial Nº 551. Exp. 113.319|53.

VENTAS APROBADAS

25.954—31|12|53. — Apruébase la venta de (46) máquinas de escribir marca "Remington", con destino a la D. General Impositiva, por la suma de pesos 179.450,02. Exp. Nº 8.189|53.

25.955—31|12|53. — Apruébase la venta de (15) máquinas de escribir marca "Remmington", con destino a la D. N. de Aduanas, por la suma de pesos 62.682,83. Exp. 9.885|53.

ELIMINACION DEL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO

25.423—31|12|53. — Elimínase del R. de Proveedores del Estado a la firma Fabrical Manufactura Argentina de Calzado, S. R. L., con domicilio en la calle Méndez de Andés 1929 de la Capital Federal y a sus integrantes Emilio Luis Langlois, Enrique Vila y Alberto Ijacquy. (Expte. 6.891|51).

Ministerio de Agricultura y Ganadería

25.136—24|12|53. — Formosa: Otórgase título de propiedad a Ramón Mariño (M. 2.488.688), por la mitad Nord-Este del solar d de la manzana número 40 del pueblo "Formosa".

25.589—31|12|53. — Amplíase a partir del 27|5|46, la habilitación concedida a Alejo Giandoménico y Hermanos, por Res. Ministeriales 1024|43 y 6587|43, para el establecimiento de su propiedad Nº 353, para que se faenen allí conejos y desuellen liebres para consumo interno o exportación. (Expte. 53.732|43).

25.737—31|12|53. — Apruébase el contrato celebrado con Arrocera San Antonio, S. R. Ltda., que tuvo a su cargo la multiplicación de semilla selecta de arroz de la variedad Blue Rose Sel M. A. durante el período agrícola 1952|53 y se autoriza el pago de $ 27.631,21. (Expte. 93.768|53).

25.741—31|12|53. — Apruébase el contrato celebrado con Angel Gargiulo, para la multiplicación de semillas de hortalizas. (Expte. 88.688|53).

25.787—31|12|53. — C|Sucesión Narcisa Araujo de Guiñazú, por expropiación: se dispone la transferencia a la orden del Juzgado Nacional de Mendoza, de $ 58.780,51. (Expediente 3.224|48). Orden de Pago Especial número 284.

25.849—31|12|53. — Reconócese de legítimo abono a favor de Y. P. F., la suma de $ 4.675. (Expediente 191.919 48).

MOVIMIENTO DE PERSONAL

24.726—18|12|53. — Nómbrase: Corporación Nacional de Olivicultura, oficial 6º al Ing. Agr. José Miguel Denett (M. 3.425.514). D. G. de Sanidad Vegetal: Oficial 5º al Ing. Agr. Manuel Oscar Avellaneda (M. 6.829.668) y Oficial 7º al Dr. en Medicina Veterinaria Clemente Manuel Rico (M. 1.660.886).

24.727—18|12|53. — D. G. de Enseñanza Agrícola: Declárase cesante al Aux. 6º Juan Gregorio López (Matrícula 196.630).

25.730—31|12|53. — Prorrógase hasta el 31|12|53, en cuya fecha deberá reintegrarse al Ministerio, la adscripción a la Gob. de la Prov. de Bs. As., dispuesta por Decreto 4.306|53: Oficial 1º Maestro Normal Armando José Madrid (M. 2.952.628); Ofic 5º Perito Mercantil Alberto Dante Lanfranchi (M. 1.809.447); Of. 8º Rafael Gregorio Blanco (Matr. 4.333.896) y Aux. Ppal. Luis María Lechtaler (Matríc. 396.390).

LICITACIONES

Privadas aprobadas

25.739—31|12|53. — Nº 377|53 y su adjudicación a Agar Cross & Co. Ltd., por $ 20.185 (Expte. 83.539|53).

25.740—31|12|53. — Nº 156|53 y su adjudicación a Balbico S. R. L. por pesos 38.700. (Expte. 17.624|53).

Públicas aprobadas

25.851—31|12|53. — Autorízase a enajenar, mediante licitación pública, diversos elementos en condición de rezago. (Expte. 102.769|53 y agregados).

25.721—31|12|53. — Nº 95|53 y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 33.861 (Expte. 78.259|53).

25.724—31|12|53. — Nº 12|53 y su adjudicación a J. A. D. Cuza por pesos 38.000. (Expte. 6.030|53).

25.725—31|12|53. — Nº 19|53 y su adjudicación a Bartolo Tomás Castagno la por $ 43.200. (Expte. 7.474|53).

25.726—31|12|53. — Nº 159|53 y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 53.515. (Expte. 5.480|53).

25.727—31|12|53. — Nº 178|53 y su adjudicación a Vladimir Gugolj por pesos 36.450,60. (Expte. 102.695|53).

25.728—31|12|53. — Nº 14|53 y su adjudicación a Remington Rand Sudamericana S. A. Com. e Ind. por pesos 112.650. (Expte. 6.872,53).

25.735—31|12|53. — Nº 204|53 y su adjudicación por $ 14.723.400 a favor de diversas firmas. (Expte. 108.290 de 1953).

25.745—31|12|53. — Nº 145|53 y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 40.798,50. (Expte. 65.774 de 1953).

25.772—31|12|53. — Nº 20|53 y su adjudicación a Casa Alig - Della Alvarez, por $ 32.400. (Expte. 7.803|53).

25.773—31|12|53. — Nº 16|53 y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 352.922,80. (Expte. 6.633 de 1953).

25.774—31|12|53. — Nº 15|53 y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 107.337,12. (Expte. 6.840 de 1953).

25.776—31|12|53. — Nº 17|53 y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 92.554,50. (Expte. 7.472|53).

25.850—31|12|53. — Desestímanse los pedidos interpuestos por "La Posta S. R. L." y Talleres Metalúrgicos Alejandro Maula, como así también por Felipe Garrone. (Expte. 119.836|50).

ADQUISICIONES DIRECTAS

Autorizadas

25.135—24|12|53. — A Mercedes Benz Argentina S. R. L. por $ 269.320. (Expediente 20.299|53).

25.723—31|12|53. — A Aeronáutica Argentina (I.A.M.E.) Industrias Aeronáuticas y Mecánicas del Estado, por $ 103.000. (Expte. 129.563|53).

25.744—31|12|53. — A Aeronáutica Argentina (I.A.M.E.) Industrias Aeronáuticas y Mecánicas del Estado por $ 275.500. (Expte. 98.525|53).

Aprobadas

25.729—31|12|53. — De 137.445 kilogramos de afrecho a favor de diversas firmas por un total de $ 35.484,60. (Expte. 108.244|53 y agregados).

25.731—31|12|53. — De 305.000 kilogramos de afrecho a favor de diversas firmas por un total de $ 85.400. (Expte. 108.086|53 y agregados).

25.732—31|12|53. — De 261.640 kilogramos de afrecho a favor de diversas firmas por un total de $ 73.259,20. (Expte. 100.244|53 y agregados).

25.733—31|12|53. — De 529.674 kilogramos de afrecho y su adjudicación a favor de diversas firmas por un total de $ 148.309. (Expte. 107.564|53 y agregados).

CONTRATACIONES DIRECTAS

25.743—31|12|53. — Autorízase con el de Obras Públicas, por $ 105.380. (Expte. 143.174|52 y agregado).

Aprobadas

25.722—31|12|53. — Amplíase en pesos 7.625,63 el decreto 12.882|53. (Expte. 3.760|53).

25.738—31|12|53. — Con la Gob. Militar de Comodoro Rivadavia, por pesos 27.000. (Expte. 130.482|52).

25.716—31|12|53. — Amplíase en $ 280 el decreto 11.351|53. (Expte. 122.267 de 1953).

VENTAS APROBADAS

25.736—31|12|53. — Del remanente de trigo y lino de la cosecha 1952|53 efectuada por la Estación Experimental de Balcarce (Bs. As.) al agente local del I.A.P.I. por $ 49.829,29. (Expediente 84.368|53 y agregado).

25.742—31|12|53. — De fibra de algodón efectuada por la Estación Experimental de "El Colorado" (Formosa) a la Desmotadora Oficial de la misma localidad, de la D. de Algodón del M. de Industria y Comercio por pesos 97.577,47. (Expte. 20.715|53).

Se le Otorga Personería...

(Viene de la página anterior)

trarse los Compañeros que por motivos de falta de trabajo se encuentren desocupados, hasta tanto se defina su situación.

CAPITULO 11

Disposiciones Generales

Art. 73. — Los presentes estatutos, sólo podrán ser modificados previa resolución de una Asamblea General, debiendo las Seccionales que deseen efectuar modificaciones, enviar las mismas a la Comisión Directiva, para la notificación de ésta a las Seccionales de acuerdo con lo estipulado en el artículo 22 del Capítulo 4º

Art. 74. — Las modificaciones propuestas deberán contar con el voto favorable de los dos tercios de los delegados asambleístas para que tengan validez.

Art. 75. — Todo asociado que ocupando cargos directivos o representativos dentro de la Asociación aceptase candidatura o participase en luchas políticas, religiosas o ideológicas serán considerados como renunciantes al cargo que detentan.

CAPITULO 12

Disolución

Art. 76. — Esta Asociación no podrá disolverse y dejar de practicar sus propósitos, mientras en su seno existan treinta afiliados, por lo menos, dispuestos a sostenerla económicamente, observando y cumpliendo fielmente con los presentes estatutos. En caso de que no hubiera treinta afiliados dispuestos a hacerse cargo del sostenimiento de esta Central, todos sus bienes pasarán en custodia, una vez disuelta la Asociación, a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, para ser reintegrados a cualquier organismo central de la industria que se constituya posteriormente. — Arturo Firbida Guerra, Secretario General. — Juan Ramón González, Secretario de Actas.

Nota: El presente Estatuto se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

Resoluciones de Repartición

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 28 de enero del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante vencimiento 15 de febrero de 1954, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 % 1946 — Serie "B" v$n. 4.157.500.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle San Martín 253), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente (G. N. 2).

e.14|1-Nº L 239-v. 28|1|54

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Educación

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Licitación Pública Nº 2

Llámase a Licitación Pública, por el término de 5 días, para el 12 de febrero a las 12, para proveer el servicio de alquiler de utilería para el Teatro Nacional Cervantes, durante la temporada 1954. Informes y pliegos en la División Administrativa (Oficina de Suministros y Compras de la Comisión Nacional de Cultura) Sánchez de Bustamante 2663, Capital Federal. La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Secretaría General en la fecha y hora indicadas. — Fdo.: Secretario General.

e.26|1-Nº L-405-v.1º|2|54

Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública, por el término de 5 días, para el día 12 de febrero del corriente año, a las 11,30, con destino a la provisión de Telas (Brin Stores, Tarlatan y Tul), con destino al Teatro Nacional Cervantes.

Informes, pliegos de condiciones y demás antecedentes en la División Administrativa Oficina de Suministros y Compras de la Comisión Nacional de Cultura, Sánchez de Bustamante 2663, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Secretaría General, en la fecha y hora indicada. — Firmado: Secretario General

e.26|1-Nº L-406-v.1º|2|54

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 231

(2º llamado)

Expte. C-45422|53

Llámase a Licitación Pública Nº 231 (2º llamado), para el día [illegible] de febrero de 1954, a las 9 horas, por la contratación de los servicios de publicación de avisos para la Revista "Aprendizaje", de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, por doce (12) publicaciones corridas.

Para más detalles y especificaciones, consultar y retirar pliegos en la División Adquisiciones Bolívar Nº 191, Planta baja, Capital Federal, de 7 a 12 horas

e.26|1-Nº L-411-v.28|1|54

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para el día 16 de febrero de 1954, a las 11 y 30 horas, para resolver, con destino a Escuelas Diferenciales, la contratación del servicio de Alimentación, desde el 1º de abril hasta el 30 de noviembre de 1954. — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.26|1-Nº L-412-v.8|2|54

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 16 de febrero de 1954, a las 11 horas, para resolver, con destino a Escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes, la contratación del servicio de Alimentación desde el 1º de abril hasta el 30 de noviembre de 1954 — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso,

Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.26|1-Nº L-413-v.8|2|54

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 224-54

Llámase a Licitación Pública para la provisión de sobres bolsas

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de febrero de 1954, a las 10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|1-Nº L-416-v.1º|2|54

Ministerio de Industria y Comercio

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES E. N. D. E.
Licitación Pública Nº Y P. F. 3|54

600.000 ladrillos comunes, medida standard, de primera calidad, apertura: 1º|2|54, a las 10 horas en el Yacimiento Presidente Perón, y en la Delegación (Gobernador Moyano Nº 801 - Río Gallegos). Informes y pliegos en los mismos.

e.26|1-Nº L-410-v.1º|2|54

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E.N.D.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 14|54, para el día 11 de febrero de 1954, a las 9,30 horas, para la provisión de cable de cobre electrolítico desnudo y tipo Hacheta.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e.26|1-Nº L-418-v.8|2|54

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales en las fechas y horas que a continuación se detallan:

8 de febrero de 1954

L|P. 5|54: 9.30 horas: Torno paralelo para trabajos comunes, guadaña, formones, machete tipo Collins, tijera para podar, cucharas para albañil, hojas de sierra, sierra circular, bocallave, alicates, matafuego, alambre de plomo, bisagras, cerraduras, remaches, clavos, etc.

L|P. 6|54: 10.00 horas: Electrobombas.

L|P. 7|54: 10.30 horas: Pinzas universales para electricistas.

9 de febrero de 1954

L|P. 8|54: 9.30 horas: Manguitos de empalme, equipo completo de prensa, pinzas universales, llave inglesa, tenazas, manguitos de reparación para cable de aluminio-acero, guantes de cuero de vaqueta.

L|P. 9|54: 10,00 horas. Crucetas de madera y de hierro.

L|P. 10|54: 10.30 horas. Cadena para máquina excavadora.

10 de febrero de 1954

L|P. 11|54: 9.30 horas: Motor Pontiac modelo 1946|47.

L|P. 12|54: 10,00 horas: Brazos y grampas de material galvanizado e interruptores fusibles.

L|P. 13|54: 10.30 horas: Grupos electrógenos. Retiro de pliego en Talleres y Suministro, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e.26|1-Nº L.417-v.1º|2|54

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Máquinas de copiar planos. Expediente 33.566|1953. 25|2|1954 a las 10,00. Charcas 1840.

e.26|1-Nº L-407-v.1º|2|54

Licitación Pública

Repuestos para automóvil marca Buick, modelo año 1946. Expediente 33.427|1953. 15|3|1954 a las 10,15, Charcas 1840.

26|1-Nº L-408-v.1º|2|54

Licitación Pública

Repuestos para automóvil Ford, modelo 1938. Expediente 33 567|1953. 15|3|1954 a las 10,00, Charcas 1840

e.26|1-Nº L-409-v.1º|2|54

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 283|54
Expte. 8.069|953

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de febrero, a las 8 horas, para la adquisición de diversos papeles de impresión y tintas varias, con destino a Secretaría General (Talleres Gráficos).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127) Capital Federal.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.26|1-Nº L-414-v.8|2|54

Licitación Pública Nº 207
Expte. Nº 37.438|953

Llámase a licitación pública para el día 3 de febrero de 1954, a las 11 horas, para la adquisición de una máquina de calcular con motor eléctrico, universal 4 operaciones.

Con destino a la División Estadísticas Ganaderas, dependiente de la Dirección General de Economía Agropecuaria.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 874, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.26|1-Nº L-415-v.28|1|54

ANTERIORES

Ministerio del Interior

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 27 de 1954 (2º llamado licitación pública Nº 45|53) para las 11,00 horas del día 1º de febrero de 1954, para la locación de dos inmuebles ubicados en el radio de la Capital Federal, de acuerdo al siguiente detalle:

(1) Un inmueble de 2400 mts. cuadrados aproximadamente de superficie cubierta, adaptable para oficinas con destino a la Dirección de Administración.

(1) Un inmueble de 1.200 mts. cuadrados de superficie cubierta, adaptable para oficinas con destino a la Dirección de Personal.

La documentación correspondiente podrá ser retirada por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,30 horas en la Dirección de Administración, División Compras, Lavalle 941, Capital, donde se realizará la apertura del acto, en presencia de los interesados que concurran. — El Director de Administración.

e.20|1-Nº L-315-v.26|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 24 de 1954, para las 10 horas del día 8 de febrero de 1954 para la provisión de placas y separadores para acumuladores.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 hs., en la División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.20|1-Nº L-307-v.26|1|54

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2|54, para el día 3 de febrero próximo, a las 10 horas, con el objeto de resolver la provisión de impresos, con destino a este Ministerio.

Pliegos e informes: oficina de Suministros. Av. R. S Peña 1211 4º p., of. 410. — Enrique José Saroldi, Director General de Administración.

e.22|1-Nº L-385-v.28|1|54

Ministerio de Educación

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Licitación Pública Nº 235
Expte C-45.472|53

Llámase a Licitación Pública Nº 235, (Ley 13.064-Ajuste Alzado), cuya apertura tendrá lugar el día 12 de febrero de 1954, a las 9 horas, por la ejecución de trabajos de: albañilería, carpintería de madera, etc. etc., en el edificio R. Peña Nº 551 de esta Capital Federal.

Para más detalles, consultar planos, pliegos y especificaciones técnicas, en la División Adquisiciones. Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 7,30 a 13 horas. — El Director de Administración.

e.22|1-Nº L-369-v.5|2|54

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

(Expte. Nº 34|54)

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 11 de febrero a las 10 horas, para la provisión de forrajes, cereales y otros alimentos, durante el trimestre abril - mayo y junio.

El pliego de condiciones, bases y demás detalles pueden ser retirados en la Oficina de Compras de la citada Facultad, Av. San Martín 4453 (T. E. 51 - 5857), de 9 a 12 horas.

e.20|1-Nº L-350-v.26|1|54

(Expte. 50|54)

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 13 de febrero a las 10 horas, para la provisión de ropa de trabajo. El pliego de condiciones, bases y demás detalles pueden ser retirados en la Oficina de Compras de la citada Facultad, Av. San Martín 4453 (T. E. 51 - 5857), de 9 a 12 hs.

e.20|1-Nº L-351-v.26|1|54

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS DEPARTAMENTO BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de acondicionamiento, provisión materiales y mano de obra de la Facultad de Ingeniería, Las Heras 2214, Capital, de la Universidad de Buenos Aires por un importe de m$n. 2.274.305,50.

La apertura de las propuestas se realizará el 1º de febrero de 1954, a las 12 horas, en la sede del Departamento Buenos Aires, Figueroa Alcorta 2263, Capital.

Para consultas y retiro de pliegos concurrir al Depto. Bs. As., o en la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente, Tucumán 620, Capital. — p. a. Arq. Alfredo C. Pons Benítez, Director.

e.18|1-Nº L-300.v.29|1|54

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas
Nros. 36-P|54 y 38-P|54

Nº 36 - P|54, día 3|2|54, a las 9: Por la provisión de madera de álamo.

Nº 38 - P|54, día 12|2|54, a las 9. Por la provisión de alambres de cobre electrolítico, niquelina, platinoide o plata y cobre estañado.

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.20|1-Nº L-320-v.26|1|54

Licitación Pública N 37-P|54

Nº 37-P|54. — Día 4|2|54 a las 10.30. Por el reacondicionamiento de clavijas para conmutadores.

Pliego de condiciones, informes, entregas y aperturas de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal

e.25|1-Nº L-399-v.29|1|54

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES
Licitación Pública Nº 41-P|54

Llámase a Licitación Pública Nº 102|54, para el día 5 del mes de febrero de 1954, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329. séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: papel electrocardiográfico, películas radiográficas, revelador y fijador. — Buenos Aires, 15 de enero de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.15|1-Nº L-252-v.28|1|54

Expediente Nº 106.714|53

Llámase a Licitación Pública Nº 106|54, para el día 3 del mes de febrero de 1954, a las 10,30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General del epígrafe, y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329. séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: oxígeno medicinal.

Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.22|1-Nº L-371-v.28|1|54

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES — LITORAL
Expediente Nº 51.329|53

Llámase a Licitación Pública Nº 104|54, para el día 3 del mes de febrero de 1954, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Administración local en Rosario, y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal. debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Córdoba 1860, Rosario.

Las necesidades se refieren a: artículos de escritorio, limpieza y ferretería, etc.

Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.22|1-Nº L-370-v.28|1|54

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 109-54)

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de febrero de 1954, a las 10,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|1-Nº L-321-v.26|1|54

(Expediente Nº 75|54)

Llámase a licitación pública para la provisión de sacos de cuero.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de febrero de 1954, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyn Nº 1236, Capital.

e.20|1-Nº L-322 v.26|1|54

(Expediente Nº 53-54)

Llámase a licitación pública para corte y confección de vestidos de invierno para niñas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de febrero de 1954 a las 10,55 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|1-Nº L-223-v.26|1|54

Llámase a licitación pública para la provisión de tricotas de lana. (Expediente N: 76|54). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de febrero de 1954 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|1-Nº L-402-v.5|2|54

Llámase a licitación pública para la venta de bebidas. (Expediente Nº 256|54). La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1954, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|1-Nº L-403-v.27|1|54

Llámase a licitación pública para la provisión de armarios guardarropas, metálicos. (Expediente Nº 273|54). La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de febrero de 1954, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|1-Nº L-404-v.29|1|54

(Expediente Nº 17-54)

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, sobretodos y sacos de abrigo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1954, a las 10.— horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Número 1236, Capital.

e.21|1-Nº L-355-v.3|2|54

Expte Nº 263-54

Llámase a Licitación Pública para la construcción de un revestimiento acústico

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de febrero de 1954, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|1-Nº L-386-v.28|1|54

Expediente N 54|54

Llámase a licitación pública para la provisión de vestidos de invierno para niña.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de febrero de 1954 a las 10. horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.14|1-Nº L.238 - v.27|1|54

Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación pública para el día 1º de febrero de 1954, a las 10 horas, para la provisión de papeles, cartulinas y cartones, con destino a los Talleres Gráficos de la Dependencia Hipódromos. El pliego de condiciones y cláusulas generales podrá retirarse de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. División Compras y Suministros, Rivadavia 1665, Capital Federal, días hábiles, menos sábado, de 8 a 13 horas. — José Pablo Amarante, Mayor, Vocal del Consejo de Administración - Vicepresidente 1º en Ejercicio de la Presidencia.

e.4|1-Nº L-99-v.1º|2|54

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para la adquisición de cintas para máquina impresora "Adrema". Expediente 251.718|53.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de febrero de 1954, a las 9.— horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.21|1-Nº L-335-v.27|1|54

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Licitación Pública Nº 33

Llámase a licitación pública para el día 8 de febrero próximo, a las 10 horas, para la adquisición de hilos, piolines y sogas, con destino a distintas dependencias del Departamento Hipódromos.

El pliego de condiciones y cláusulas generales, podrá retirarse en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. División Compras y Suministros. Rivadavia 1665, Capital Federal, días hábiles, menos sábado, de 7.30 a 13.30 horas.

Licitación Pública Nº 34

Llámase a licitación pública para el día 8 de febrero próximo, a las 10,30 horas, para la contratación de la venta del papel, que se obtiene del barrido de los Hipódromos de Palermo y San Isidro, después de cada reunión hípica.

El pliego de condiciones y cláusulas generales, podrá retirarse en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. División Compras y Suministros, Rivadavia 1665. Capital Federal, días hábiles, menos sábado, de 7.30 a 13.30 horas

e.25|1-Nº L-400-v.5|2|54

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 176 roperos metálicos.

Apertura 27 de enero 1954, a las quince en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos en la división Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo, Capital Federal.

e.20|1-Nº L-305-v.26|1|54

Llámase a licitación pública para los trabajos, reparaciones generales y pintura, en los edificios de nuestras sucursales, Aguilares, Chacabuco, Gualeguaychú, Juárez, Paso de los Libres, Pedro Luro y Punta Alta, cuyas aperturas se efectuarán los días 3, 4, 5, 8, 9, 10 y 11 de febrero 1954, a las quince, en la Gerencia de Administración.

Documentación ($ 30, 30, 15, 15, 15, 30 y 40 c|juego, respectivamente) en la División Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo, local 714, Capital Federal. (BN. 12).

e.21|1-Nº L-356-v.27|1|54

Llámase a licitación pública para proveer 16 mesas y 48 bancos de madera según plano. Apertura 2 de febrero 1954, a las quince, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo, Capital Federal. (BN. 10).

e.25|1-Nº L-393-v.29|1|54

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 91, para la construcción de despachos en el 1er. piso de Casa Central. Los pliegos de condiciones serán entregados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 1er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la gerencia de Administración, el día 8 de febrero de 1954, a las 14,15 horas. (BI. 5).

e.25|1-Nº L-394-v.29|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 89, para la confección del formulario Nº 249 (recalcos). Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 1er. piso, Capital).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración, el día 3 de febrero de 1954, a las 14,15 horas. (B.I.3).

e.21|1-Nº L-333-v.27|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 90, para la provisión de artículos de limpieza. Los pliegos de condiciones serán entregados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 1er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 3 de febrero de 1954, a las 14,30 horas. (BI.4).

e.21|1-Nº L-334-v.27|1|54

Ministerio de Industria y Comercio

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 29 de enero de 1954, a las 10, para la adquisición de una máquina sacacopia por proceso heliográfico, tipo seco, completa, tamaño grande.

Pliego de bases y condiciones detallados, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 René S. J. Giuliano, Director General de Administración.

e.20|1-Nº L-313-v.26|1|54

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|54 para el día 4 de Febrero de 1954, a las 9.30 horas, para la provisión de 33.655 toneladas de cemento portland. — Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e.19|1-Nº L.294-v.1|2|54

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Licitaciones Públicas

Día 3|2|54, Nº 131: Repuestos Failing 2500, 10 hs.; Nº 138: Pintura, 10,10 horas. — Día 5|2|54, Nº 143: Medicamentos, 10 hs.; Nº 140 Bujes, codos, cuplas, curvas, 10,10 hs. — Día 8|2|54, Nº 141: Motores a nafta, grupos electrógenos, 10 hs.; Nº 99 (2º llamado): Repuestos International, 10,10 hs.

Informes y pliegos en Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 9 a 12 hs.

e.21|1-Nº L-336-v.27|1|54

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA - GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 2.479, para el día 28 de enero de 1954, a las 9.— hs., para la construcción de una base para caldera acuotubular.

Retirar pliegos, en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E. N. D. E.

e.20|1-Nº L-310-v.26|1|54

Prorrógase para el día 1º de febrero a las 11 hs., la apertura de la Licitación Pública Nº 2476, referente a instalaciones complementarias y montaje de diversas máquinas en la Superusina Eva Perón. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas.

e.22|1-Nº L-382-v.26|1|54

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES E. N. D. E.

Licitaciones Públicas

26|1|54. — Contratación hospedaje para enfermos (6107) a las 9 1|2 horas.

27|1|54. — Registradores de caudales (5902) a las 9 1|2 horas.

28|1|54. — Horno eléctrico (5876) a las 8 horas.

28|1|54. — Pinturas y barnices (6012) a las 9 horas.

29|1|54. — Subestaciones eléctricas transportables (5674) a las 10 horas.

29|1|54. — Torres de producción (5850) a las 10 1|2 horas.

30|1|54. — Equipo de bombeo a las 8 horas.

30|1|54. — Folletos p.motores Diesel (6044) a las 10 1|2 horas.

e.22|1-Nº L-383-v.26|1|54

1|2|54. — Muebles (5616) a las 10 horas.

2|2|54. — Productos químicos (5964) a las 10 horas.

4|2|54. — Montaje y desmontaje torres en el Yacimiento Eva Perón (6014) a las 10 horas.

5|2|54. — Construcción bases y muros para tanques (5864) a las 10 horas.

5|2|54. — Ramurado caños filtros (6023) a las 8 horas.

6|2|54. — Carburo de tugnesteno (6084) a las 8 horas.

6|2|54. — Materiales eléctricos (6098) a las 8 1|2 horas.

6|2|54. — Conductores telefónicos (6099) a las 9 1|2 horas.

6|2|54. — Accesorios para máquinas y herramientas (6101) a las 10 horas.

6|2|54. — Tratadores térmicos (6102) a las 10 1|2 horas.

8|2|54. — Construcción tres estaciones de transformación (5865) a las 10 horas.

8|2|54. — Cristales para niveles (6034) a las 8 horas.

8|2|54. — Azulejos y afines (6076) a las 8 1|2 horas.

9|2|54. — Postes de madera para líneas eléctricas aéreas (6083) a las 8 horas.

9|2|54. — Repuestos para motores "Hércules" (6109) a las 8 1|2 horas.

9|2|54. — Repuestos para centrífugas (6112) a las 9 1|2 horas.

9|2|54. — Accesorios para cañerías (6114) a las 10 horas.

10|2|54. — Válvulas, bridas y accesorios (6006) a las 8 horas.

10|2|54. — Repuestos para bombas varias (6096) a las 8 1|2 horas.

10|2|54. — Elementos para mediciones eléctricas (6097) a las 9 1|2 horas.

e.22|1-Nº L-381-v.28|1|54

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Soga meollar de yute y soga de yute (filástica alquitranada). Expediente: 33.568|1953, 12|3|1954, a las 10, Charcas 1840.

e.25|1-Nº L-396-v.29|1|54

Licitación Pública

Cañería de acero con y sin costura para perforaciones. Expediente 33.565|953. 5|3|954 a las 10,15. Charcas 1840.

e.20|1-Nº L-304-v.2|2|54

Expediente: 33.429|1953

Licitación Pública

11|2|1954, a las 10.—. Charcas 1840: Fieltro saturado asfáltico.

e.22|1-Nº L-374-v.28|1|54

Expediente 5.554|1952

8|3|1954, a las 10.—. Charcas 1840: Transformador trifásico y tablero de alta tensión.

e.22|1-Nº L-375-v.28|1|54

Licitación pública de las obras caminos interiores en la Base Aeronaval de Punta Indio, $ 3.596.106,90, (obras por cuenta del Ministerio de Marina). Presentación propuestas: 28 de enero, a las 10 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.7|1-Nº L-122-v.27|1|54

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión de herramientas, $ 244.211,57. Presentación propuesta: 28 de enero a las 11 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|1-Nº L-376-v.26|1|54

Licitación pública para la contratación y ejecución de encerado de pisos y limpieza de cristales en edificio Casa Central, durante el año 1954, $ 72.000. Presentación Propuestas: enero 29, 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.21|1-Nº L-337-v.27|1|54

Licitación pública para la adquisición de material "perecedero y drogas", para laboratorio, $ 26.076,30. Presentación propuestas: 1º de febrero a las 10 horas, en la sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|1-Nº L-391-v.29|1|54

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 270|54
Expte. Nº 108.641|1953

Llámase a Licitación Pública para el día 5 del mes de febrero, a las 8 horas, para la adquisición de cinco (5) camiones tanques accionados con motor a nafta o diesel, con capacidad de 5.000 litros aproximadamente, con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso, (local 127). — Capital Federal. — El Director General.

e.15|1-Nº L-259-v.28|1|54

Licitación Pública Nº 280|54

Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de febrero, a las 8 horas, para la adquisición de ciento cuarenta (140) bombas rociadoras "Myers" tipo Nº 700 o similar, con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Local 127), Capital Federal. — El Director General.

e.21|1-Nº L-389-v.3|2|54

Expte. Nº 108.890|1953.
Licitación Pública Nº 283|54

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de febrero, a las 9 horas, para la adquisición de ciento ochenta carpas de lona de cáñamo impermeabilizado, con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.25|1-Nº L-401-v.29|1|54

Expte. 38.226|953
Licitación Pública Nº 279|954

Llámase a licitación pública para el día 15 de febrero de 1954, a las 8 horas, para la provisión y montaje de 6 casas prefabricadas, (1 en San Justo; 1 en 9 de Julio y 4 en Santa Fe), de la Provincia de Santa Fe y 1 en Rivadavia en la Provincia de Santiago del Estero, con destino a la Dirección General de Sanidad Animal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, Lavalle 1171, 1er. piso, Capital Federal o en las Delegaciones Regionales del Ministerio en las Provincias de Santa Fe, Mendoza 1835, 2º piso, Rosario y Tucumán, (Laprida 187). — El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.25|1-Nº L-392-v.5|2|54

Expediente Nº 6.873|953
Licitación Pública Nº 281|54

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes de Febrero, a las 9 horas para la adquisición de tubos super flexit para nafta y aceite, con destino a Subsecretaría - Departamento de Aviación.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Sumnistros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 127) Capital Federal.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.22|1-Nº L-387-v.28|1|54

Expte. Nº 84.712|953
Licitación Pública Nº 282|54

Llámase a licitación pública para el día 3 de febrero de 1954, a las 10 horas, para la impresión de la revista de "Investigaciones Agrícolas" y 500 separatas de los mismos trabajos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.22|1-Nº L-388-v.28|1|54

Licitación Pública Nº 278|54
Expte. Nº 19.536|1952

Llámase a licitación pública para el día 1º de febrero de 1954, a las 9 horas, para la adquisición de un torno para madera con equipo eléctrico para corriente alternada 220|380 volts, con destino a la Administración Nacional de Bosques.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (oficina Nº 127). Capital Federal. — El Director General.

e.20|1-Nº L-325-v.26|1|54

Licitación Pública Nº 277|54
Expediente Nº 100.060|52

Llámase a Licitación Pública para el día 1º de febrero de 1954, a las 8 horas, para la adquisición de cinco (5) motores "Chevrolet" completos, modelo 1946 al 1953, para camiones y camionetas de 6 cilindros y 90 H. P., con todos los accesorios externos, sin caja de velocidades, con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Sección Licitaciones, (Oficina Nº 127), Capital Federal, donde se realizará la apertura de las propuestas. — El Director General.

e.20|1-Nº L-324-v.26|1|54

Expte. 108.709|953
Licitación Pública Nº 276|54

Llámase a licitación pública para el día 10 del mes de Febrero, a las 8 horas, para la adquisición de 100 motores "Chevrolet" completos; 25 "Ford" y 50 "Jeeps" Willys, con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127) Capital Federal. — El Director General.

e.19|1-Nº L-297-v.19|2|54

Ministerio de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL BANCARIO Y DE SEGUROS

Expediente 2.635-L-1953

Llámase a licitación pública para el suministro de desayuno o merienda a servir los días laborables, al personal, desde febrero a diciembre del año 1954. Apertura de propuestas 1º de febrero de 1954, a las 12 horas. Informe, San Martín 195, piso 3º, Mesa de Entradas.

e.20|1-Nº L-306-v.28|1|54

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a lic. púb. Nros. 1|54 y 2|54, exp. 8.894|53 y 10.866|53 p|la prov. de: Desincrustante para calderas y semillas de papas, hortalizas, etc. Apert. 29|1|54 a las 9 y 9.45 hs. respect.

Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 259, Cap. Fed. El Direct. de Administración.

e.22|1-Nº L-372-v.29|1|54

Llámase a Lic. Púb. Nros. 8|54 y 4|54, Expte. 8.522|53 y 8.521|53, p|la prov. de: telas, frazadas, lana p|colchones, etc. Apert. 8|2|54, a las 9 y 9.45 horas, respecto informes y pliegos: División Suministros, Reconquista 259, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.25|1-Nº L-395.v.5|2|54

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Expediente Nº 227.744|53
Licitación Pública Nº 1|1954

Llámase a licitación pública para la contratación en alquiler durante el año 1954, de un (1) camión blindado para el transporte de caudales y de un camión para cargas generales.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 9 de Febrero de 1954, a las 11 horas.

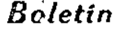
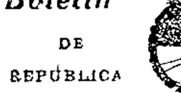
Las bases y Pliegos de Condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 6º piso, todos los días hábiles de lunes a viernes de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1954. — Antonio Valerga, presidente.

e.22|1-Nº L-373-v.28|1|54

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN
E. N. T.

Llámase a licitación pública hasta las 10 horas de los días que se indican para: Nº 224: Fabricación de: cunas, mesas y centros de bogie de trenes Diesel Ganz y accesorios para los mismos. Ap. 10|2|54. — Nº 225: Fabricación de: aros de compresión y rasca aceite para coches motores. Ap. 11|2|54. — Nº 226: Provisión de: chapas de acero para calderas de locomotoras. Ap. 12|2|54. — Nº 227: Provisión de: aceros varios perfiles. Ap. 17|2|54. — Nº 228: Provisión de: suplementos para juntas de rieles tipo "Wonham" o similares. Ap. 18|2|54. Nº 229: reparación de cuatro calderas de locomotoras serie 1|212 y 1501|24. Ap. 26 2 54.


Boletín Oficial de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones
Dirección General del Registro Nacional

Sumario

EDICION DE 8 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 11.30 a 13.30 horas. — En las Licitaciones Nros. 227 y 228 se aceptarían ofertas en moneda extranjera.

e.25|1-Nº L-397.v.5|2|54

Llámase a licitación pública Nº 223 hasta las 10 horas del día 19|2|54, para la provisión de 60.000 toneladas de leña de algarrobo, retamo, tintitaco o quebracho blanco.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 11.30 a 13.30 horas. Valor del pliego m$n. 10.—.

e.18|1-Nº L-271-v.19|1|54

F. N. G. B. MITRE
E. N. T.

Nº 243 - 6.B.2.661|54: Suplemento para juntas de rieles. 2|2|54 - 9,30 horas.

Nº 244 - 6.B.2.730|54: Tablas aserradas de madera curupay. 2|2|54: 10,30 horas

Entrega de formularios: En Buenos Aires, Av. Maipú 1302 esq. Libertador General San Martín, Oficina 614, 6º piso, lunes a viernes de 8.30 a 11 horas.

e.18|1-Nº L-274-v.2|2|54

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
E. N. T.

Llámase a Licitación Pública 11.635|54, para trabajos de conservación de vías en la zona comprendida entre las calles: Riachuelo, P. de Mendoza, Ing. Huergo, Rivadavia, Sgo. del Estero, Caseros y Vélez Sársfield. Apertura: 16|2 54, a las 9 horas. Valor del pliego: m$n. 50,00. L.P.17.813 54, para la provisión de maderas de pino paraná pino oregón y roble norteamericano. Apertura: 16|2|54, a las 9,15 horas. Pliegos sin cargo. Consulta, retiro del pliego de bases y condiciones y ofertas en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.20|1-Nº L-316-v.26|1|54

Llámase a Licitación Pública número 17.824|54, para servicio de comidas diarias en la Escuela de Aprendizaje. Apertura: 15 de febrero de 1954, a las 9 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.25|1-Nº L-398.v.29|1|54

Administración General del Transporte Fluvial

Llámase a Licitación Pública Nº 16. hasta el día 28 de enero de 1954 a las 10 horas, para la provisión de seis (6) grúas diesel para servicio portuario. Consultas y pliegos en Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º Precio del pliego: $ 50.— en sellado nacional.

e 29|12|53-Nº L-7.465-v.27|1|54

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 41|54, para el día 3 de febrero de 1954, a las 9,15 horas, para la provisión de: Pick-Up Comercial, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 10½ horas. — El Director General.

e.22|1-Nº L-377-v.28|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 40|54, para el día 3 de febrero de 1954, a las 9 horas, para la provisión de: Drogas, específicos, material de curación y cirugía, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 10½ horas. — El Director General.

e.22|1-Nº L-378-v.28|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 44|54, para el día 3 de febrero de 1954, a las 10 horas, para la provisión de: Envases de hojalata con destino a la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos "Villa María".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 10½ horas. — El Director General.

e.22|1-Nº L-379-v.28|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 43|54, para el día 3 de febrero de 1954, a las 9,45 horas: Por colocación de refuerzos de paragolpes a automotores, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 10½ horas. — El Director General.

e.22|1-Nº L-380-v.28|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 42|54, para el día 3 de febrero de 1954, a las 9.30 horas, para la provisión de: Pólvora negra para mina, con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Avda Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 10½ horas. — El Director General.

e.22|1-Nº L-381-v.28|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 39|54, para el día 1º de febrero de 1954 a las 9,30 horas, por el trabajo de aplicación y provisión de bombas a una prensa, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 10 ½ horas. — El Director General.

e.21|1-Nº L-329-v.27|1|54

Llámase a Licitación Pública número 37|54, para el día 1º de febrero de 1954, a las 9,15 horas, para la provisión de: Estructuras, cámaras, juego de sostenes, con destino al Departamento Investigaciones y Desarrollos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 10 ½ horas. — El Director General.

e.21|1-Nº L-330-v.27|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 36|54, para el día 1º de febrero de 1954, a las 9,00 horas, para la provisión de: Vehículo liviano tipo jeep o similar, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 10 ½ horas. — El Director General.

e.21|1-Nº L-331-v.27|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 38|54, para el día 1º de febrero de 1954, a las 10 horas, para la provisión de: Fenol, con destino a la Fábrica Militar de Tolueno Sintético.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 10 ½ horas. — El Director General.

e.21|1-Nº L-332-v.3|2|54

División Ventas
Cabildo 65. T. E. 76-3630
Licitación Pública

28|1|54. 1.002|54. 11.45 horas, por la venta de barras redondas de latón, de diversas medidas. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta gran repartición, División Ventas. Cabildo 65. Buenos Aires, en días hábiles, de 7 a 13 horas. — El Director General.

e 20|1-Nº L-314-v.27|1|54

Ministerio de Marina

Llámase licitación pública, 29 de enero próximo a 10 hs., ejecución obra "Galpones para Servicios Eléctricos y Automotores, Talleres Menores, Pañol para Puerto y Pabellón Jardinería", en la Base de Submarinos de Mar del Plata. Presupuesto oficial $ 955.972,48 m|n. Pliegos y consultas: Dirección General del Material Naval (Departamento de Construcciones), Av. E. Madero 351, Capital. Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Cdad. Eva Perón, indicados.

Entrega de propuestas: D. Gral. Material Naval y Juzg. Federal citado, día y hora

e.21|1-Nº L-358-v.29|1|54

Llámase a licitación pública para el día 22 de febrero de 1954, a las 9 horas, para la provisión de: 145 automóviles, 40 camiones, 11 camionetas, 13 omnibus, 7 ambulancias, 106 chasis para camión.

Las planillas discriminatorias se entregarán a los interesados en la Dirección General Administrativa, División Compras, Paseo Colón 1457, 1º piso, Capital, los días hábiles de 10 a 12,30 horas.

e.20|1-Nº L-328-v.9|2|54

Llámase a licitación pública 2 de febrero próximo a 10 horas, ejecución obra "provisión y montaje de cuatro casas prefabricadas en la isla Martín García". Presupuesto Oficial $ 385.000. Pliegos y consultas Direc. General del Material Naval, (Depto. de Construcciones Terrestres). Avda. E. Madero 351, Capital. Consulta de pliegos: Juzg. Fed. Cdad. Eva Perón. Entrega de propuestas: D. Gral. Material Naval y Juzg. Fed. citado, día y hora indicados.

e.25|1-Nº L-390-v.29|1|54

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Infraestructura
Licitación Pública Nº 33|54

Llámase a licitación pública para el día 26 de enero de 1954, a las 10 horas, para la provisión de 39.600 litros de leche, a entregar durante los días hábiles del año en curso, a razón de 180 litros diarios. La apertura de los sobres-propuestas correspondientes se realizará en la Dirección General de Infraestructura, José E. Uriburu Nº 754, Capital Federal. Los pliegos de condiciones generales y especiales podrán retirarse en la División Adquisiciones de esta gran repartición (4º piso), los días martes y jueves, de 8 a 12 horas.

e.20|1-Nº L-326-v.26|1|54

Licitación Pública Nº 34|54

Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1954, a las 10 horas, para la provisión y colocación en obra de 13.500 toneladas de agregado pétreo. La apertura de los sobres-propuestas correspondientes se realizará en la Dirección General de Infraestructura. José E. Uriburu Nº 754, Capital Federal. La documentación técnica respectiva podrá retirarse en la División Adquisiciones (4º piso), los días martes y jueves de 8 a 12 horas.

e.20|1-Nº L-327-v.26|1|54

Ministerio de Asuntos Técnicos

Dirección General de Administración
División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública Nº 1|54 por el término de cinco (5) días, a efectos de contratar la impresión de la "Síntesis estadística mensual de la República Argentina" correspondiente al año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Adquisiciones, Lavalle 648, 6º piso, Capital, el 29 de enero, a las 11 horas.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la División arriba indicada, diariamente de 8 a 18 horas.

e.20|1-Nº L-318-v.26|1|54

HORARIO

Se hace saber desde el día 20|11|53 rige el siguiente horario para atención del público:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas. T.E. 31 - 0353

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas. T.E. 32 - 7738

DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 17 horas. T.E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7.30 a 19 horas. T.E. 32 - 0539

La Dirección